

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto aplazando para el día 18 del actual el escrutinio general para las elecciones de Diputados á Cortes en las islas Canarias.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra suspendiendo la convocatoria anunciada para cubrir por concurso tres plazas de Maestro de taller del Material de Ingenieros.

Otra aprobando la expedición por duplicado de un pase de reserva activa á favor de José Martínez Antón.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Hacienda se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Ministerio el Subsecretario del mismo.

Otra declarando que el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Agosto último ha sido el de 31'95 por 100, correspondiendo una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto reduciendo á quince días el plazo para el anuncio de subasta del tranvía urbano en la ciudad de Cádiz.

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se detallan.

Administración central:

Junta Central del Censo Electoral.—Instrucciones relativas á las próximas elecciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante la primera quincena del mes de Agosto último.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante las primera y segunda quincenas del mes de Agosto último.

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que se expresan.

Declarando desierta por falta de licitadores la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando haber cesado en sus cargos los Agentes-Delegados que la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID tenía nombrados en las provincias de Cuenca, Huelva y Madrid, siendo reemplazados por los señores que se expresan.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Señalando los días y horas en que han de tener lugar las subastas para contratar la conducción de la correspondencia en los puntos que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Acordando el reconocimiento de derecho á aumento de sueldo en las distintas categorías á los Maestros que se mencionan.

Administración provincial:

Octava Inspección de Montes.—Subasta de pastos y bellotas del monte Dehesa Mayor, término de Candeleda, Distrito forestal de Avila.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Mérida.—Subasta de los aprovechamientos de pastos y caza de la Dehesa boyal de Berciana.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se consignan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Gijón).—Banco Vitalicio de España «La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña».

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las dificultades que por el servicio de vapores correos interinsulares existen en las islas Canarias para que lleguen á la cabeza de los distritos electorales las actas de votación el día 14 del próximo mes de Septiembre, fecha en que ha de tener lugar la celebración del escrutinio general de las elecciones de Diputados á Cortes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El escrutinio general para las elecciones de Diputados á Cortes, que debía verificarse en la provincia de Canarias el día 14 de Septiembre, se aplaza para el día 18 del mismo mes.

Art. 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las oportunas disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Burgos á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Mariano Salcedo Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Junio de 1900, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Burgos á veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Pelayo Fontsaré y Vallés pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Burgos á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICION

SEÑOR: Se ha solicitado de este Ministerio la concesión de un tranvía, con motor eléctrico, en la ciudad de Cádiz.

El Gobernador de la provincia se ha dirigido á este departamento en demanda de que la expresada concesión se otorgue en el plazo más breve posible con el fin de facilitar ocupación á buen número de trabajadores.

El art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, preceptúa que la subasta para la adjudicación de esta clase de obras se anuncie por término de dos meses.

La crítica situación por que atraviesan las provincias de Andalucía, originada por la crisis agraria, exige y justifica que se abrevien los trámites administrativos en lo posible, siempre que no se cause menoscabo á los principios fundamentales de la legislación vigente.

Y como por otra parte, accediendo á lo que se pretende se prestará un verdadero servicio al público en general sin lesionar derechos de tercero, puesto que los licitadores que pudieran acudir á la subasta están ya advertidos de que ésta ha de verificarse, por haberse hecho pública la petición de concesión en la GACETA DE MADRID de 27 de Noviembre de 1904; el Ministro

que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. El plazo de dos meses que para los anuncios de subastas de tranvías previene el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se reducirá á quince días para la del tranvía urbano en la ciudad de Cádiz, cuyo proyecto ha sido aprobado por Real orden de 28 de Junio del año actual.

Dado en Burgos á veintinueve de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Higino Segura Galilea, vecino de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que fueron depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 43, expedida en 10 de Junio último, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Logroño;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.

WEYLER

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Joaquín Navasa Esquerro, vecino de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 753, expedida en 31 de Diciembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Jacinto Navasa Merino, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Logroño;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.

WEYLER

Sr. General del quinto Cuerpo de Ejército.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que quede en suspenso la convocatoria anunciada por Real orden circular de 5 de Julio último (D. O. número 147) para cubrir, mediante concurso que había de celebrarse en esta Corte, tres plazas de Maestro de taller del Material de Ingenieros.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 1.º del mes actual, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado del regimiento Infantería de Córdoba José Martínez Antón, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Sánchez y Teniente Coronel D. Narciso Acosta Meabe á favor del citado individuo, hijo de José y de María, natural de Conejal, y cuyo documento fué registrado al folio 412 con el número 82.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1905.

WEYLER

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de que durante mi ausencia de esta Corte no sufra interrupción la marcha de los asuntos encomendados á este departamento ministerial;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer quede V. I. encargado del despacho ordinario del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

ECHEGARAY

Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta y Echevarría, Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 31'95 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 24 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 20 de Julio último so-

bre concesión de créditos al presupuesto de este Ministerio, y al art. 2.º, caso 2.º, del de 12 de Noviembre de 1886;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, y como adición á la primera y segunda parte del plan de obras extraordinarias de carreteras y caminos vecinales publicados en las GACETAS DE MADRID de los días 1.º y 12 del mes actual, ha tenido á bien disponer que se ejecuten por administración las obras siguientes:

Badajoz.

Carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, kilómetros 126 al 131; obras de reparación, piedra y mano de obra, con un presupuesto de 40.907'48 pesetas y un gasto máximo probable en el corriente año de 20.000.

Carretera de Cuesta Castillejos á Badajoz, kilómetros 137 al 172; obras de reparación, piedra y mano de obra, con un presupuesto para la mitad del proyecto de 70.000 pesetas y un gasto máximo probable en este año de 20.000.

Carretera de Castuera á Navalpino, trozos 11 al 15; aumento sobre la cantidad consignada como gasto probable en la primera parte del referido plan, 40.000 pesetas.

Córdoba.

Carretera de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, trozo 2.º; obras de explanación y fábrica, con un presupuesto de 36.754'73 pesetas y un gasto máximo probable en el corriente año de 20.000.

Carretera de Puente de Montoro sobre el Guadalquivir á la de Andújar á Villanueva del Duque por el Mosquil, trozo 2.º; obras de explanación y fábrica, con un presupuesto de 68.314'24 pesetas y un gasto máximo probable en el año actual de 25.000.

Carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, trozo 8.º; obras de explanación y fábrica, con un presupuesto de 30.353 pesetas y un gasto máximo probable de 10.000 en este año.

Carretera de Posadas á Villaviciosa, trozo 2.º; obras de explanación y fábrica, con un presupuesto de pesetas 36.251'64 y un gasto máximo probable en este año de 15.000.

Jaén.

Aumento sobre las cantidades consignadas para caminos vecinales, como gasto probable, en la primera parte de dicho plan, en la forma siguiente:

Jaén á la Guardia..... 24.000 pesetas.
Alcalá la Real á las aldeas de Charillá. 2.000 »
Quesada á la estación..... 10.000 »

Sevilla.

Carretera de Osuna á la de la Peña de los Enamorados á Campillo, trozo 1.º; obras de afirmado, con un presupuesto de 49.619'79 pesetas y un gasto máximo probable en el año corriente de 20.000.

El coste de las referidas obras, como las expresadas en la Real orden de 28 del presente mes, publicado en la GACETA del día 29, se aplicará al crédito extraordinario de 6.000.000 de pesetas concedido por el mencionado Real decreto de 20 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1905.

C. DE ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta unánime de la Ponencia de la Junta Central del Censo electoral, y en uso de la autorización que ésta ha concedido á su Presidente con dicha Ponencia en 23 de Marzo de 1892, 9 de Mayo de 1893 y 22 de Abril de 1901, he acordado se reproduzcan las instrucciones dirigidas á los dignos antecesores de V. E. en 8 de Abril de 1899, 11 de Mayo de 1901 y 15 de Abril de 1903, y que son las siguientes:

1.ª Las Mesas de las Secciones serán presididas por los Tenientes de Alcalde ó Concejales, por su orden, ó en su defecto, por los Alcaldes de barrio, y á falta de éstos por los suplentes de Alcaldes de barrio, y solamente en el caso de que éstos no bastaran se designarán personas que hubieran sido Alcaldes de barrio, y á ser posible que sean electores de la Sección cuya Mesa hayan de presidir (artículos 36 de la ley Electoral y 1.º de la Real orden de 8 de Enero de 1891).

2.ª El resultado del escrutinio se publicará inmediatamente por certificación fijada en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección.

Dos certificaciones iguales se enviarán en el acto, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa y antes de cerrar las puertas del Colegio para extender y firmar el acta de la elección, una á la Secretaría de la Junta Central del Censo y otra al Presidente de la Junta provincial, para su inserción en el primer número que se publique del Boletín oficial.

Dichas certificaciones serán remitidas en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido todos los individuos de la Mesa.

La Secretaría de la Junta central del Censo electoral, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados, y entrada por la calle de Floridablanca, dará recibo, con expresión del día y hora en que le sean entregados

los pliegos, para cuyo efecto estará abierta hasta las doce de la noche del día de la elección, y los siguientes desde las nueve de la mañana hasta las ocho de la noche.

Los individuos comisionados por los Presidentes de las Secciones para entregar en la Secretaría de la Junta central los pliegos que contengan las certificaciones con el resultado del escrutinio, deberán exhibir al Oficial encargado de recibirlos su cédula personal y el documento suscrito por el Presidente de la Mesa, confiriéndole dicha comisión, debiendo quedar este documento en la Secretaría de la Junta, unido al respectivo pliego.

3.ª Terminado como queda dicho el escrutinio, extendidas las tres certificaciones de su resultado, fijada una en la parte exterior del edificio en que se haya verificado la elección y enviadas las otras dos bajo sobres cerrados y con los requisitos establecidos por la ley y de que se ha hecho mención una á la Secretaría de la Junta Central del Censo electoral, y otra al Presidente de la Junta provincial, que lo es al propio tiempo de la Diputación, domiciliada en la Plaza de Santiago de esta Corte, se cerrarán las puertas del Colegio, se extenderá el acta, que firmarán el Presidente y los interventores de la Mesa, cuidando de expresar detalladamente en este documento el número de electores que haya en la Sección, según las listas del Censo electoral; el de los electores que hubieran votado y el de los votos obtenidos y de consignar sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los electores sobre la votación ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiere (art. 65 de la ley).

Acto continuo se sacarán dos copias literales de dicha acta (cuyo destino y el de los documentos originales determina el párrafo 2.º del art. 55 de la ley), y después de autorizarlas con su firma todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en pliegos cerrados y sellados, en cuya cubierta certificarán de su contenido los mismos individuos, una en la Secretaría de la Junta central del Censo y la otra en la Secretaría del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo, establecido en la plaza de la Villa.

La entrega de estos pliegos se hará personalmente por el Presidente de la Mesa, acompañado del Interventor nombrado para concurrir, en nombre de la Sección, á la Junta de escrutinio general, siendo ambos responsables de la omisión ó del retraso que no estén plenamente justificados en el cumplimiento de esta obligación.

La Secretaría de la Junta central dará recibo de estos pliegos, con expresión del día y hora en que le sean entregados y de las personas que los entreguen, las cuales identificarán el carácter con que lo verifican y su personalidad, exhibiendo en el acto de la presentación las credenciales de sus respectivos nombramientos de Presidente y de Interventor designado para concurrir á la Junta de escrutinio general y sus cédulas personales (art. 56 de la ley).

4.ª Toda falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades á que se refieren las reglas anteriores por cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, será corregida con una multa de 25 á 1.000 pesetas, en caso de no constituir delito (art. 98 de la ley Electoral).

Los funcionarios que por cualquier causa que no sea la de absoluta imposibilidad justificada dejen de cumplir cualquiera de los servicios á que se refieren las expresadas reglas, incurrirán en dicha multa, que decretará la Junta Central, respecto á los servicios que ante ella deban prestarse.

5.ª Serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones del Código penal no señalen otra mayor, los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por la ley Electoral ó por las disposiciones distadas para su ejecución, contribuyan, entre otros actos ú omisiones, á que no se extiendan con la exactitud y expresión debidas, ó no se firmen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos electorales (art. 88 de la ley Electoral).

6.ª Para los efectos de la ley Electoral se reputarán funcionarios públicos los de nombramiento del Gobierno y los que por razón de su cargo desempeñen alguna función relacionada con las elecciones, así como los Presidentes y los Vocales de las Juntas ordinarias ó especiales del Censo electoral, y los Presidentes é Interventores de las Mesas y Juntas de escrutinio (art. 100 de la ley Electoral).

Al mismo tiempo he de interesar de V. E. que, con anticipación, al menos de veinticuatro horas al día de la elección, se sirva remitirme una relación de nombres y apellidos de los individuos designados por V. E. para presidir cada una de las Mesas de las Secciones electorales de esta capital, con expresión de su respectivo domicilio, concepto en que cada cual ha sido designado, si como teniente de Alcalde, Concejal, Alcalde de barrio, etc., y si le es posible, como es de esperar que suceda, indicación del número y clase de sus cédulas personales, cuidando de participar inmediatamente á la Secretaría de esta Junta cualquiera variación que por enfermedad de alguno de los primeramente designados ó por por otra causa, le fuera indispensable hacer hasta la hora de las siete de la mañana del 10 de Septiembre próximo, en que han de constituirse las Mesas, conforme al art. 44 de la ley.

Lo que tengo la honra de participar á V. E. encareciéndole el cumplimiento de las disposiciones anteriores. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso 31 de Agosto de 1905.—El Presidente, F. Romero Robledo.—Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta municipal del Censo Electoral de Madrid.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retirios declarados por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Coronel.....	D. José Jácome y Fernández de Peñaranda.....	562'50
Idem.....	José Portela Calderón.....	625
Teniente Coronel	Román Polo Ortega.....	450
Idem.....	Román Sánchez Hernández.	450'
Comandante....	Adolfo de Les Santos.....	375
Capitán.....	José Ramón Carmona Gallardo.....	225
Idem.....	Francisco Colechá Campos.	225
Idem.....	Francisco Díaz Lázaro.....	225
Idem.....	Manuel Feliú Polo.....	180
Idem.....	Casimiro García Villalobos.	225
Idem.....	Francisco Gil Martín.....	225
Idem.....	Sinforiano Gómez Muñoz..	225
Idem.....	Ramón López Calvo.....	225
Idem.....	Antonio Lorenzo Puertas..	225

EMPLIDOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.
Capitán.....	D. José Lamela García.....	225
Idem.....	Ceferino Llano Menéndez Flores.....	225
Idem.....	Roque Negral Gallego.....	225
Idem.....	Agustín Peñas Manso.....	225
Idem.....	Cesáreo Tejón Díaz.....	210
Primer Teniente.....	Alejandro Rodríguez Sanz.....	168'75
Escribiente de 1.ª.....	Baldomero Rodríguez Navas.....	112'50
Mozo de oficios.....	Domingo Carballo Quiroga.....	41'66
Sargento.....	Juan Goicoechea de Aldaz.....	56'25
Idem.....	Asensio Granada Ledesma.....	48'75
Idem.....	Andrés Mateu Martín.....	100
Idem.....	Jacobo Muñoz Rostro.....	100
Idem.....	Antonio Pérez Ayala.....	75
Idem.....	Juan Riera Gomila.....	100
Músico de 1.ª.....	Juan Artigas Anglés.....	37'50
Idem de 2.ª.....	Lorenzo Bosch Surós.....	30
Cabo.....	José Cayuela Ruiz.....	28'13
Idem.....	José Herrera Cabezón.....	22'50
Guardia civil.....	Alonso Aguilar Villamor.....	28'13
Carabinero.....	José Bao Gómez.....	22'50
Guardia civil.....	Joaquín Bel Querol.....	22'50
Idem.....	Florencio Cruz Marcos.....	22'50
Carabinero.....	Ramón Chamorro González.....	28'13
Idem.....	Hilarión Expósito Palenzuela.....	22'50
Idem.....	Antonio Espinazo Simón.....	28'13
Guardia civil.....	Narciso García García.....	22'50
Carabinero.....	Corenzo Marcos Sierra.....	28'13
Idem.....	Juan Muñoz Cantero.....	28'13
Guardia civil.....	Esteban Romero Navajas.....	28'13
Carabinero.....	Manuel Rodeiro Alvarez.....	28'13
Idem.....	Gustavo Rico Laplana.....	22'50
Idem.....	Cándido Santiago Verdasco.....	22'50
Guardia civil.....	Juan Tierno Peral.....	28'13
Idem.....	Bartolomé Tirado Jiménez.....	22'50
Carabinero.....	Venerando Verges Geli.....	28'13
Idem.....	Santiago Isla Baranda.....	28'13
Soldado.....	Severiano Iñiguez López.....	7'50

Madrid 29 de Agosto de 1905.

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante las primera y segunda quincenas del mes de Agosto actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Doña María de la Gloria Milián Martín.....	1.200
Doña Jacoba Schop Echandia.....	625
Doña Jacinta Cesárea Ruiz de Luzuriaga Múgica.....	625
Doña Lorenza Fernández Sánchez.....	625
Doña Mercedes Márquez Morales.....	625
Doña María Calvo Merenciano.....	625
Doña Hipólita Ibañez Amat.....	1.125
Doña Josefa González Cifuentes.....	1.350
Doña María Ragel Saló.....	470
Doña Emilia Puget Covions.....	1.125
Doña Julia González Lecuona.....	625
Doña María Consolación Caso Sánchez.....	400
Doña María de la Concepción San Martín Lozano y hermana.....	3.750
Doña Gregoria Sarmiento Vargas y hermana.....	1.125
D. Agapito Pajares Ojeros y hermanos.....	625
Doña Mercedes Hidalgo Solera y hermana.....	1.125
Doña Irene Lleontart Soler.....	1.875
Doña Juliana Puente Temprano.....	625
Doña María de la Caridad Angulo Jiménez y hermanos.....	1.650
Doña Isabel Gómez Pajares.....	1.350
Doña Juana Ruano Morales.....	2.062'50
Doña María del Carmen García Villar.....	1.725
Doña Analeta Vera Urien.....	750
Doña Josefa Mesa Valderrama.....	1.125
Doña María de la Encarnación Soler Calahorra.....	1.350
Doña Joaquina Villacampa Garcés y entenado.....	625
Doña Justina Román Arteaga.....	1.125
Doña Francisca de la Purificación Valdivieso González.....	2.500
Doña Teresa Balado Rodríguez.....	400
Doña Dolores Prieto Recio.....	400
Doña Ana Rittwagen Zúñiga.....	1.650
Doña Carmen Montero Paullier.....	1.650
Doña María de la Asunción Roger Vilamala.....	1.645'50
Doña Catalina Carbajo Fernández.....	1.250
Doña Francisca Fernández Acevedo Montero.....	638'75
Doña Candelaria Hidalgo Benitez.....	470
Doña Paulina Gallegos López.....	1.350
Doña María de la Concepción Monjil Jordán.....	625
Doña Julia de la Aldea Gil.....	1.200
Doña María Consolación Martina Fernández Molinero.....	833'33
Doña Nicolasa Marcolain Jiménez.....	625
Doña Cándida Paz Varela y hermano.....	750
Candelaria Belando Saavedra.....	1.350
Doña María del Carmen Cos Zamora.....	1.125
Doña Matilde Ochoa Jáuregui.....	1.250
Doña Teresa Rivera Comas.....	625
Doña María Josefa Sánchez Novoa y hermanas.....	675
Doña María Luisa Numbela y Escolano.....	750
Antonio Tomás Masip y Consorte.....	182'50
Francisco Samitier Arando y consorte.....	137
Protasia Martínez Joven.....	182'50
Faustino Valiente Mainar.....	182'50
Angel Julio Cruz Cruz.....	182'50
Martín Guevara Orive.....	137
María del Carmen Páez Espinosa.....	137
Juana Salmerón Latorre.....	137
Miguel Ochando Compte y consorte.....	137
Juan Soriano Mayor y consorte.....	182'50
Juan Antonio Urrutia Lopategui y consorte.....	137
Doña Juana García Martín y entenados.....	470
Doña María de la Cruz Berrón Pons.....	625
Doña Carolina Alonso de Ojeda Artacho.....	1.650
Doña María del Carmen Lombart Conde.....	1.125
María Fortuny Voltás.....	137
Teresa Brémón Justafre.....	182'50
José Canals Vila y consorte.....	273'75
Francisca Pacín.....	182'50
Rafael Palacios Bosques.....	137

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.— Pesetas.
Manuela Merlán Barcia.....	182'50
Manuel Arnau Pruñonosa y consorte.....	137
Doña María de los Angeles Flores Hurtado.....	470
Doña Felisa Steger Galisteo y hermana.....	1.000
Doña Sinfonosa Julia Gallardo Villoslada.....	1.500
Doña Concepción de Ozaeta Gramares y hermana.....	1.350
Doña Antonia Gómez Delgado.....	470
Doña Julia Castillo-Elejabeytia Llopis y hermana.....	1.125
Doña Isabel García Roura y hermana.....	3.750
Raimundo Sánchez Jiménez y consorte.....	182'50
Francisco Morán Zuares y consorte.....	182'50
María González García.....	182'50
María Roca Lerma.....	182'50
Antonio Sánchez Contreras y consorte.....	182'50
Francisco Cobos Aguilera y consorte.....	182'50
Doña Sotera Barrera Racimo.....	400
Doña María del Patrocinio Fuentes Llanos.....	1.650
Buenaventura Pedró Munt y consorte.....	182'50
Tomás Alvarez Cuquejo.....	182'50
Matías Suero Nieto y consorte.....	182'50
José García Puya y consorte.....	182'50
Andrés Ulloa García y consorte.....	182'50
Benito Clemente Pérez.....	182'50
Antonio Navarro Serrano y consorte.....	182'50
María Buj Palomo.....	182'50
Ramón Vilanova Pérez.....	182'50
Dolores Comas Oriol.....	137
Manuel Ramírez Graus y consorte.....	182'50
Mariana Juez Jimeno.....	182'50
Domingo Santués Valls.....	182'50
Luis Alonso Prieto.....	137
Félix Rodríguez Vega y consorte.....	182'50
Josefa Hidalgo Báez.....	182'50

Madrid 31 de Agosto de 1905.—Despujols.—El Coronel Secretario, Mariano Castellón.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

SENO MEXICANO

Méjico.

Veracruz.—Balizamiento del arrecife Pájaros.

Aviso a los Marineros. Méjico, 1905.

Núm. 493, 1905.—Por haberse terminado la construcción de una baliza en el arrecife de Pájaros, la boya que se hallaba fondeada al NW. del arrecife, ha debido suprimirse.

La baliza se halla en la extremidad N. V. del veril del arrecife y está formada por una pirámide cuadrangular de 1'5 m. en la base y 4 m. de altura, revestida de ladrillo vidriado blanco y sobre un block de hormigón que sobresale 0'50 del mar.

Posición aproximada: 19º 11' 35" E. y 89º 53' 32" W. Plano núm. 93 de la Sección IX.

MAR MEDITERRANEO

Cerdeña.

Isla de San Pietro.—Faro de Carloforte.

Avis aux Navigateurs, núm. 194/1.259. Paris, 1905.

Núm. 494, 1905.—La luz de destellos rojos de Carloforte que habrá sido reemplazada por una luz fija roja provisional, ha vuelto a tomar su funcionamiento normal.

(Aviso núm. 464, grupo 99 de 1905.) Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 58.

Italia.

Isla Procida.—Luz provisional.

Avis aux Navigateurs, núm. 192/1.242. Paris, 1905.

Núm. 495, 1905.—A causa de los trabajos en ejecución, el faro de la punta Pioppetto (isla Procida), será provisionalmente apagado y reemplazado por una luz fija blanca, colocada en la galería del faro.

Se dará nuevo aviso cuando la luz vuelva a tomar su funcionamiento normal.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 74.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Cercanías del Havre.—Modificación en el balizamiento.

Avis aux Navigateurs, núm. 192/1.240. Paris, 1905.

Núm. 496, 1905.—El 1.º del corriente mes han debido hacerse en el balizamiento de las cercanías del Havre las siguientes modificaciones, ya anunciadas en el apartado V del aviso núm. 401, grupo 88 de 1905:

1.º La boya esférico-cónica del banco Eclat, pintada de negro, con mira cilíndrica y marcada núm. 9, ha debido suprimirse.

2.º Una boya luminosa de forma cónica, pintada de negro, con una luz fija roja y marcada núm. A 3, ha debido fondearse en 4 m. de agua por debajo del cero hidrográfico, en la orilla N. de la pasa dragada llamada del NW.

La potencia luminosa de la luz será de una lámpara Cárcels. Su alcance luminoso será de 3 millas.

Posición aproximada: 49º 29' 40" N. y 6º 15' 21" E.

3.º Una boya luminosa de forma cónica, pintada a bandas horizontales alternativamente blancas y negras, con una luz blanca a ocultaciones y marcada núm. A 2, ha debido fondearse en 8 m. de agua por debajo del cero hidrográfico, en la extremidad aguas abajo de la orilla S. de la pasa dragada llamada del NW.

La apariencia de la luz, que funcionará por vía de ensayo, será: luz, 4 segundos; ocultación, 2 segundos; total, 6 segundos.

La potencia luminosa de la luz será de 8 lámparas Cárcels. Su alcance luminoso medio será de 6 millas.

Posición aproximada: 49º 29' 27" N. y 6º 14' 45" E.

Cuaderno de Faros, serie B. pág. 178.

Plano núm. 804 de la Sección II.

Derrotero núm. 25, pág. 278.

MAR DE IRLANDA

Escocia.

Firth of Clyde.—Límites del sector rojo de la luz de Sanda.

Avis aux Navigateurs, núm. 192/1.241. Paris, 1905.

Núm. 497, 1905.—Según comunicación del Comandante del buque-escuela francés *Duguay-Trouin*, los primeros tintes rojos de la luz de Sanda (Firth of Clyde) fueron vistos al S. 89º W. en vez del S. 79º W.

El sector rojo que ilumina la roca Paterson resultará tener 23º en vez de 13º de amplitud.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 88.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Faro de Estaca de Vares.—Aumento de su potencia luminosa.

Núm. 498, 1905.—Desde la noche del 19 del corriente funciona en el faro de Estaca de Vares una lámpara de incandescencia por el vapor de petróleo, con lo que se ha conseguido un aumento de intensidad de la luz de 2'4 veces próximamente, el que se precisará tan pronto como puedan realizarse medidas fotométricas.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 74.

Derrotero núm. 1, pág. 74.

MAR MEDITERRANEO

España.

Palamós.—Luz para indicar las obras del nuevo malecón.

Núm. 499, 1905.—Habiéndose empezado la colocación de bloques en el dique del puerto de Palamós para evitar todo riesgo a la navegación por la construcción de las obras, se ha encendido una luz verde en la extremidad W. del tramo de muro de bloques en ejecución.

Los buques que entren o salgan del puerto deberán pasar al W. de dicha luz, dándoles un resguardo de 20 m., por lo menos, los buques de calado inferior a 6'5 m. y un resguardo de 100 m. los que tengan mayor calado.

La referida luz va colocada en un asta de 2 m. de altura.

Plano núm. 306 A de la Sección III.

Cuaderno de Faros, serie A, pág. 12.

Errata del aviso núm. 392, grupo 85, de 1905.

Donde dice: «Es conveniente que los buques pasen por la parte E. de la boya», debe decir: «Es conveniente que los buques pasen por la parte W. de la boya».

Egipto.

Alejadria.—Prolongación del rompeolas.—Boyas.

Notice to Mariners, núm. 666. Londres, 1905.

Núm. 500, 1905.—El Gobierno egipcio ha dado noticias, fecha 27 de Junio, que las obras para prolongar el rompeolas del puerto de Alejadria, desde la luz roja de su cabeza a la boya Pivot, han sido comenzadas, y que se situarán boyas para marcar la dirección de dicha prolongación, las que se trasladarán según las obras progresen.

Una boya ha sido fondeada en 5'5 m. de agua en el cantil SE. del bajo que está por fuera de la cabeza del rompeolas, y está situada a una distancia de un cable al S. 32º W. de la luz de la cabeza del rompeolas.

Los buques no deberán pasar al N. de la boya Pivot.

Posición aproximada de la luz del rompeolas: 31º 10' 15" N. y 36º 03' 05" E.

Plano núm. 565 de la sección III.

Derrotero núm. 5, pág. 345.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

África.

Liberia.—Gran Nannakru.—Bajo.

Notice to Mariners, núm. 761. Londres, 1905.

Núm. 501, 1905.—Según noticias del Board of Trade, fecha 5 de Julio de 1905, el Capitán del vapor *Benguela* da cuenta que su buque, calando 4'9 metros, tocó en un bajo a la altura de Gran Nannakru, situado aproximadamente al S. 8º E. de la entrada del río Dehweh y a 0'75 millas de distancia y al N. 59º W. de la extremidad SW. de las tierras de la aldea King Wills.

Posición aproximada: 4º 49' 20" N. y 2º 32' 10" W.

Esta roca debe ser la misma que la anunciada en el aviso número 100, grupo 20 de 1905, en la cual tocó el vapor *Cameroun*, cuya posición es dudosa.

Se advierte a los navegantes deben proceder con precaución a lo largo de esta costa, pues existen muchos peligros por fuera de ella, y no se han verificado reconocimientos hidrográficos hace muchos años.

Cartas números 547 y 909 de la Sección IV.

Derrotero núm. 28 (12 B), pág. 82.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boyas.

Núm. 502, 1905.—El día 10 del corriente fué retirada de su emplazamiento para proceder a su reparación y pintado, la boya modelo C que marcaba el bajo Borneira en la ría de Vigo, quedando balizado dicho bajo provisionalmente con un bocoy pintado de negro.

En el mismo día quedó nuevamente colocada en su emplazamiento la boya modelo F que marca el bajo de Bouzas en la citada ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de color rojo.

Plano núm. 198 de la Sección II.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Puerto de Tréport.—Inauguración de la nueva luz de la escollera W.

Avis aux Navigateurs, núm. 197/1.269. Paris, 1905.

Núm. 503, 1905.—El 10 de Agosto de 1905 ha debido ponerse en servicio, conforme a las indicaciones del aviso número 201, grupo 42 de 1905, la nueva luz de la escollera W. de Tréport.

Esta luz, constituida por un aparato lenticular, será de un grupo de 2 destellos cada 10 segundos, con la siguiente apariencia:

Destello, 0'76 segundos; ocultación, 2'12 segundos; destello, 0'76 segundos; ocultación, 6'36 segundos; total, 10 segundos.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.....	Ministerio de la Guerra.....	3.ª	Escribiente temporero.....	1.000	»	»	»
2	Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas en Tortosa.—Tarragona.....	Idem.....	3.ª	Idem.....	1.000	»	»	»
3	Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico en Aranjuez.—Madrid.....	Idem.....	3.ª	3 ídem.....	1.000	»	»	»
4	Ayuntamiento de Laredo.—Santander..	Sexto Cuerpo de Ejército.....	3.ª	2 Oficiales escribientes.....	1.000	»	»	»
5	Diputación provincial de Oviedo.....	Séptimo ídem.....	2.ª	Ujier tercero.....	1.000	»	»	»

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
6	Dirección general de Correos.—Albacete.—Ballesteros.....	Ministerio de la Gobernación.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
7	Idem.—Alicante.—Rosales.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
8	Idem.—Ávila.—Candeleda.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
9	Idem.—Idem.—Horcajo de las Torres.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
10	Idem.—Idem.—De Salvadiós á Cebolla.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»
11	Idem.—Barcelona.—Pallesa.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
12	Idem.—Idem.—Serchs.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
13	Idem.—Burgos.—Ubierna.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
14	Idem.—Idem.—Villaquiran.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
15	Idem.—Idem.—De Pradoluengo á Belorado.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	400	»	»	»
16	Idem.—Cáceres.—Robledillo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
17	Idem.—Idem.—De Almaraz á Fresnedoso.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	600	»	»	»
18	Idem.—Cádiz.—De Villamartín á Bornos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
19	Idem.—Canarias.—De Garachico á Buenavista.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600	»	»	»
20	Idem.—Castellón de Onda á Fuentes de Ayodar.—Primera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	570	»	»	»
21	Idem.—Ciudad Real.—De Almagro á Pozuelo de Calatrava.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
22	Idem.—Cuenca.—De Cañizares á Fuente Ezeura.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
23	Idem.—Idem.—De Tarancón á Leganiel.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	500	»	»	»
24	Idem.—Idem.—De Villar de Domingo García á Tondos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	600	»	»	»
25	Idem.—Guadalajara.—Maranchón.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	500	»	»	»
26	Idem.—Idem.—De Somolinos á Galve.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	450	»	»	»
27	Idem.—Guipúzcoa.—De Azpeitia á Cestona.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400	»	»	»
28	Idem.—Huelva.—De Alosno á Puebla de Guzmán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450	»	»	»
29	Idem.—Huesca.—Aristolas.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	300	»	»	»
30	Idem.—Idem.—De Barcabo á Arensa.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	442	»	»	»
31	Idem.—León.—Luyego.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Luyego á Prioranza.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
33	Idem.—Idem.—De Toral de los Vados á Valdecabanes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
34	Idem.—Lugo.—Guntin.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
35	Idem.—Idem.—Porto Villaosende.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
36	Idem.—Idem.—Pol.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
37	Idem.—Madrid.—Tielmes.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
38	Idem.—Málaga.—Casares.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
39	Idem.—Murcia.—De Calasparra á Moratalla.—Segunda.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	500	»	»	»
40	Idem.—Navarra.—De Santacara á Melida.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	310	»	»	»
41	Idem.—Oviedo.—Cangas de Tineo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	750	»	»	»
42	Idem.—Idem.—De Pola de Somiedo á Saliencia.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
43	Idem.—Palencia.—Las Heras.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	350	»	»	»
44	Idem.—Idem.—De Cervatos á Villanueva de la Cueva.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
45	Idem.—Idem.—Villajuán.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	»	»	»	»
46	Idem.—Pontevedra.—De Mondariz á Troncoso.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	100	»	»	»
47	Idem.—Idem.—De Mondariz á Queimadelos.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
48	Idem.—Idem.—De Mondariz á Cernadela.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
49	Idem.—Idem.—De Mondariz á Vilar.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100	»	»	»
50	Salamanca.—Puente del Congosto.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
51	Idem.—Idem.—De Siete Iglesias á Poecilgas.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	250	»	»	»
52	Idem.—Segovia.—De Santa María de Nieva á la estación de Ortigosa.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	300	»	»	»
53	Idem.—Soria.—Salinas de Medinaceli.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200	»	»	»
54	Idem.—Idem.—De Pinilla del Olmo á Villasayas.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200	»	»	»
55	Idem.—Tarragona.—Povoleda.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150	»	»	»
56	Idem.—Idem.—Uldemolins.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
57	Idem.—Idem.—San Vicente de Calders.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	700	»	»	»
58	Idem.—Toledo.—Emperador.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
59	Idem.—Valencia.—Jaraco.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200	»	»	»
60	Idem.—Valladolid.—San Román de Hornijo.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250	»	»	»
61	Idem.—Idem.—Simancas á Robledillo.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	300	»	»	»
62	Idem.—Zaragoza.—De Osera á Farlete.—Primera.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	720	»	»	»
63	Dirección general de Telégrafos.—Sección de Almería.....	Idem.....	1.ª	Celador de segunda clase.....	750	»	»	»
64	Idem.—Idem.—De Madrid.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
65	Idem.—Idem.—De Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750	»	»	»
66	Idem.—Estación central de Madrid.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de tercera clase.....	650	»	»	»
67	Idem.—Idem.—De Gijón.—Oviedo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	650	»	»	»
68	Inspección provincial de Almería.....	Idem de Hacienda.....	1.ª	Ordenanza.....	750	»	»	»

No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.

Número de anuncio	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
69	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Ministerio de Hacienda.	1.ª	Mozo	750	»	»	»
70	Idem.—Idem.—De Sevilla.	Idem.	1.ª	Portero de entrada.	750	»	»	»
71	Idem.—Idem.—De Fuenterrabía.	Idem.	1.ª	Mozo	750	»	»	»
72	Idem.—Idem.—De Villagarcía.—Carril.	Idem.	3.ª	Escribiente	500	»	»	»
73	Intervención del Registro del puerto franco de Vélez de la Gomera.—Canarias	Idem.	1.ª	Ordenanza	750	»	»	»
74	Intervención del Arriendo de los Arbitrios de los Puertos Francos de Canarias en Las Palmas.	Idem.	1.ª	Portero.	750	»	»	»
75	Tesorería de Hacienda de Palencia.	Idem.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
76	Administración de Hacienda de Huesca.	Idem.	1.ª	Ordenanza	750	»	»	»
77	Tesorería de Hacienda de Segovia.	Idem.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
78	Ayuntamiento de Sonseca.—Toledo.	Primer Cuerpo de Ejército.	2.ª	Maestro de obras	465	»	»	»
79	Idem.	Idem.	1.ª	3 guardias municipales	517	»	»	»
80	Idem.	Idem.	1.ª	4 serenos	575	»	»	»
81	Idem de Tomelloso.—Ciudad Real.	Idem.	2.ª	Capataz de peones	730	»	»	»
82	Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina.—Toledo.	Idem.	1.ª	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.....	»	Tener veinticinco años cumplidos.
83	Intendencia militar.—Edificios militares de Segovia.	Idem.	1.ª	Conserje	270	»	»	»
84	Ayuntamiento de El Espinar.—Segovia.	Idem.	1.ª	Sereno	547	»	»	»
85	Idem de Monterrubio de la Serena.—Badajoz.	Idem.	3.ª	Oficial primero de Secretaría	825	»	»	»
86	Idem.	Idem.	3.ª	Idem segundo idem.	750	»	»	»
87	Idem de Don Benito.—Badajoz.	Idem.	2.ª	Inspector de carnes.	750	»	»	Título profesional veterinario.
88	Idem de Encinasola.—Huelva.	Segundo idem	3.ª	Oficial primero de Secretaría	850	»	»	»
89	Idem.	Idem.	3.ª	Idem segundo idem.	750	»	»	»
90	Idem.	Idem.	2.ª	Practicante	200	»	»	Título profesional.
91	Idem.	Idem.	1.ª	2 guardias municipales	602'25	»	»	»
92	Idem.	Idem.	1.ª	2 serenos	638'75	»	»	»
93	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil portero	390	»	»	»
94	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil voz pública	390	»	»	»
95	Idem.	Idem.	1.ª	Conserje del cementerio	200	»	»	»
96	Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	130	»	»	»
97	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda de la dehesa de la Contienda.	547'50	»	»	»
98	Idem.	Idem.	2.ª	Recaudador de consumos.	»	3 por 100 de premio	2.500	Acreditar poder prestar fianza.
99	Ayuntamiento de Sevilla	Idem.	1.ª	Sirviente de la Casa de Socorro.	821'25	»	»	»
100	Idem.	Idem.	1.ª	2 guardias municipales	912'50	»	»	»
101	Idem de Navas de San Juan.—Jaén	Idem.	3.ª	Oficial primero de Secretaría	730	»	»	»
102	Idem.	Idem.	3.ª	Idem segundo idem.	638'75	»	»	»
103	Idem.	Idem.	2.ª	Auxiliar	180	»	»	»
104	Idem.	Idem.	2.ª	Inspector de policía urbana.	730	»	»	»
105	Idem.	Idem.	1.ª	2 alguaciles	365	»	»	»
106	Idem.	Idem.	1.ª	2 serenos	456'25	»	»	»
107	Idem.	Idem.	1.ª	Peón público y sepulturero.	547'50	»	»	»
108	Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	60	»	»	»
109	Idem.	Idem.	1.ª	4 guardias municipales	547'50	»	»	»
110	Idem de Montoro.—Córdoba.—Resguardo de Consumos.	Idem.	2.ª	2 cabos	800	»	»	»
111	Idem.	Idem.	1.ª	Conserje	730	»	»	»
112	Ayuntamiento de Carcelén.—Albacete.	Tercer idem	1.ª	Alguacil portero	300	»	»	»
113	Idem de Nerpio.—Albacete.	Idem.	3.ª	3 oficiales de Secretaría.	638'75	»	»	»
114	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil portero	365	»	»	»
115	Idem.	Idem.	1.ª	Sepulturero	225	Por hacer las sepulturas.....	»	»
116	Idem.	Idem.	1.ª	Encargado del reloj.	25	»	»	»
117	Idem de Tarancón.—Cuenca.	Idem.	3.ª	Oficial mayor de Secretaría.	950	»	»	»
118	Idem.	Idem.	3.ª	Auxiliar.	680	»	»	»
119	Idem de Villalba.—Tarragona.	Cuarto idem.	1.ª	Encargado del reloj.	80	»	»	»
120	Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro.—Zaragoza	Quinto idem.	1.ª	Alguacil.	480	Derechos de arancel	»	Tener veinticinco años cumplidos.
121	Ayuntamiento de Peralta de Alcocea.—Huesca	Idem.	1.ª	2 guardas de campo	300	»	»	»
122	Idem de Briviesca.—Burgos.	Sexto idem	1.ª	Alguacil.	638'75	»	»	»
123	Idem de Laredo.—Santander	Idem.	2.ª	Jefe de policía	999	»	»	»
124	Idem.	Idem.	1.ª	Guarda municipal.	821'25	»	»	»
125	Idem.	Idem.	1.ª	2 serenos.	730	»	»	»
126	Idem.	Idem.	1.ª	2 guardas de campo.	730	»	»	»
127	Idem de Villanueva de Gumiel.—Burgos	Idem.	1.ª	Guarda de campo.	200	»	»	»
128	Idem de Oviedo	Séptimo idem.	1.ª	Guarda municipal.	950	»	»	»
129	Ayuntamiento de Santiago.—Coruña	Idem.	1.ª	2 guardas de consumos.	684'40	»	»	De veinte á cincuenta años de edad. Se omiten las demás condiciones consignadas en la comunicación de vacantes, por oponerse á ello el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
130	Idem de Gijón.—Oviedo.	Idem.	1.ª	Vigilante de consumos.	999	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.
131	Idem de Cuenca de Campos.—Valladolid	Idem.	1.ª	Alguacil.	273'75	»	»	»
132	Idem de Palma.—Parque de la brigada de Bomberos	Capitanía general de Baleares.	1.ª	Guarda	720	»	»	»
133	Junta de arbitrios.	Gobierno militar de Melilla.	1.ª	Guardia urbano	780	»	»	»

Notas.—1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Julio último por los conceptos que á continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos & metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.557	Propios	División	Ayuntamiento de Renedo de Zalima	Palencia	613'56	»
12.558	Idem	Idem	Idem de Cenero	Idem	613'56	»
12.559	Idem	Idem	Idem de Matamoriscas	Idem	1.604'87	»
12.560	Idem	Creación	Idem de Petrel	Alicante	1.052'25	»
12.561	Idem	Idem	Idem de Almería	Almería	849'40	»
12.562	Idem	Idem	Idem de Bermuy Salinero	Avila	91'10	»
12.563	Idem	Idem	Idem de Cabeza del Pozo	Idem	1.810'42	»
12.564	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	2.181'23	»
12.565	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo, anejo de Brabos	Idem	1.122'44	»
12.566	Idem	Idem	Idem de Horcajo de la Ribera	Idem	5.773'86	»
12.567	Idem	Idem	Idem de Revilla de Barajas	Idem	2.250'01	»
12.568	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Burgos	757'93	»
12.569	Idem	Idem	Idem de Villalmanzo	Idem	1.234'96	»
12.570	Idem	Idem	Idem de Torresandino	Idem	397'75	»
12.571	Idem	Idem	Idem de Sotillo de la Rivera	Idem	2.371'13	»
12.572	Idem	Idem	Idem de Castrogriz	Idem	412'38	»
12.573	Idem	Idem	Idem de Fuentecén	Idem	641'54	»
12.574	Idem	Idem	Idem de Barrio de Díaz Ruiz	Idem	102'65	»
12.575	Idem	Idem	Idem de Tablada de Rudrón	Idem	165'52	»
12.576	Idem	Idem	Idem de Villalvilla y Gumiel de Izán	Idem	2.825'34	»
12.577	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	1.310'02	»
12.578	Idem	Idem	Idem de Quintanilla del Agua	Idem	5.174'15	»
12.579	Idem	Idem	Idem de Miajadas	Cáceres	28.369'74	»
12.580	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	44'78	»
12.581	Idem	Idem	Idem de Valencia de Alcántara	Idem	296'76	»
12.582	Idem	Idem	Idem de Cerezo	Idem	3.384'76	»
12.583	Idem	Idem	Idem de Aceituno	Idem	10.265'28	»
12.584	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Sierra	Idem	2.104'38	»
12.585	Idem	Idem	Idem de Cañaveral	Idem	766'64	»
12.586	Idem	Idem	Idem de Serradilla	Idem	1.411'39	»
12.587	Idem	Idem	Idem de Alcántara	Idem	2.768'88	»
12.588	Idem	Idem	Idem de Ceclavin	Idem	52'99	»
12.589	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	121'11	»
12.590	Idem	Idem	Idem de Almaraz	Idem	37.001'12	»
12.591	Idem	Idem	Idem de Riobobos	Idem	1.026'46	»
12.592	Idem	Idem	Idem de Alcalá de los Gazules	Cádiz	1.807'89	»
12.593	Idem	Idem	Idem de Conil	Idem	144'18	»
12.594	Idem	Idem	Idem de Benaocaz	Idem	198'88	»
12.595	Idem	Idem	Idem de Esilda	Castellón	43'90	»
12.596	Idem	Idem	Idem de Cabezarados	Ciudad Real	77'05	»
12.597	Idem	Idem	Idem de Almagro	Idem	437'66	»
12.598	Idem	Idem	Idem de Miguelturra	Idem	7.128'79	»
12.599	Idem	Idem	Idem de Belarcázar, Hinojosa y Villanueva del Duque	Córdoba	75.503'96	»
12.600	Idem	Idem	Idem de Siete Villas Pedroches	Idem	287'60	»
12.601	Idem	Idem	Idem de Almodóvar del Río	Idem	2.745'79	»
12.602	Idem	Idem	Idem de Monturque	Idem	251'10	»
12.603	Idem	Idem	Idem de Luque	Idem	642'18	»
12.604	Idem	Idem	Idem de Valdecolmenas de Abajo	Cuenca	319'57	»
12.605	Idem	Idem	Idem de Chillarón	Idem	1.172'74	»
12.606	Idem	Idem	Idem de Iniesta	Idem	834'13	»
12.607	Idem	Idem	Idem de Huerta del Marquesado	Idem	365'12	»
12.608	Idem	Idem	Idem de Villares del Saz	Idem	692'86	»
12.609	Idem	Idem	Idem de Cantalijos	Gerona	34.432'72	»
12.610	Idem	Idem	Idem de Vélez Benaudalla	Granada	224'54	»
12.611	Idem	Idem	Idem de Valdealmendras	Guadalajara	6.097'15	»
12.612	Idem	Idem	Idem de Albendiego	Idem	238'68	»
12.613	Idem	Idem	Idem de Arbeteta	Idem	121'89	»
12.614	Idem	Idem	Idem de El Granada	Huelva	1.950'28	»
12.615	Idem	Idem	Idem de Benabarre	Huesca	5.749'80	»
12.616	Idem	Idem	Idem de Erdao	Idem	341'01	»
12.617	Idem	Idem	Idem de Viacamps	Idem	1.757'82	»
12.618	Idem	Idem	Idem de Alins	Idem	393'39	»
12.619	Idem	Idem	Idem de Estada	Idem	1.054'05	»
12.620	Idem	Idem	Idem de Alcámpel	Idem	54'21	»
12.621	Idem	Idem	Idem de Villanueva de la Reina	Jaén	28'87	»
12.622	Idem	Idem	Idem de Navas de San Juan	Idem	3.991'28	»
12.623	Idem	Idem	Idem de Barrios de Luna (Los)	León	528'06	»
12.624	Idem	Idem	Idem de Villalquite	Idem	1.539'70	»
12.625	Idem	Idem	Idem de Villamoratiel de las Matas	Idem	1.026'46	»
12.626	Idem	Idem	Idem de Villamondrin	Idem	384'92	»
12.627	Idem	Idem	Idem de Galleguillos	Idem	1.765'13	»
12.628	Idem	Idem	Idem de Inueda	Lérida	128'31	»
12.629	Idem	Idem	Idem de San Salvador de Toló	Idem	919'10	»
12.630	Idem	Idem	Idem de Monzós	Idem	1.276'90	»
12.631	Idem	Idem	Idem de Alguaire	Idem	359'58	»
12.632	Idem	Idem	Idem de Isil	Idem	334'88	»
12.633	Idem	Idem	Idem de Paruengos	Logroño	307'43	»
12.634	Idem	Idem	Idem de Ventosa	Idem	192'59	»
12.635	Idem	Idem	Idem de Alfaro	Idem	160'08	»
12.636	Idem	Idem	Idem de Brunete	Madrid	7.314'07	»
12.637	Idem	Idem	Idem de Santamaria de la Alameda	Idem	1.852	»
12.638	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	1.282'95	»
12.639	Idem	Idem	Idem de Robledo de Chavela	Idem	108'66	»
12.640	Idem	Idem	Idem de Colmenar del Arroyo	Idem	79'26	»
12.641	Idem	Idem	Idem de Los Molinos	Idem	3.691'37	»
12.642	Idem	Idem	Idem de Rozas del Puerto Real	Idem	247'28	»
12.643	Idem	Idem	Idem de Antequera	Málaga	174'50	»
12.644	Idem	Idem	Idem de Archidona	Idem	1.615'69	»
12.645	Idem	Idem	Idem de Cehegín	Murcia	732'64	»
12.646	Idem	Idem	Idem de Fortuna	Idem	708'26	»
12.647	Idem	Idem	Idem de Lorca	Idem	4.113'10	»
12.648	Idem	Idem	Idem de Yecla	Idem	333'73	»
12.649	Idem	Idem	Idem de Oroz Betelú	Navarra	3.140'98	»
12.650	Idem	Idem	Idem de Acharri Aranaz	Idem	1.020'05	»
12.651	Idem	Idem	Idem de Muiños	Orense	2.709'54	»
12.652	Idem	Idem	Idem de Carballino	Idem	257'26	»
12.653	Idem	Idem	Idem de Becerril de Campos	Palencia	388'13	»
12.654	Idem	Idem	Idem de La Vid de Ojeda	Idem	65'05	»
12.655	Idem	Idem	Idem de Villada	Idem	166'80	»
12.656	Idem	Idem	Idem de Santadilla	Idem	153'97	»
12.657	Idem	Idem	Idem de Palenzuela	Idem	80'94	»
12.658	Idem	Idem	Idem de Arconada	Idem	87'25	»
12.659	Idem	Idem	Idem de San Cebrián de Campos	Idem	534'18	»
12.660	Idem	Idem	Idem de Campillo de Azaba	Salamanca	5.764'36	»
12.661	Idem	Idem	Idem de Monterrubio de la Sierra	Idem	8.981'81	»
12.662	Idem	Idem	Idem de Hoya (La)	Idem	505'36	»
12.663	Idem	Idem	Idem de Ituero de Azaba	Idem	3.470'12	»
12.664	Idem	Idem	Idem de Veguillas (Las)	Idem	11.804'33	»
12.665	Idem	Idem	Idem de Santander	Idem	647'96	»
12.666	Idem	Idem	Idem de Santa María de Nieva	Segovia	1'44	»
12.667	Idem	Idem	Idem de Cuéllar	Idem	256'62	»
12.668	Idem	Idem	Idem de La Roda	Sévilla	32'08	»
12.669	Idem	Idem	Idem de Morón	Idem	2.566'16	»
12.670	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Idem	1.377'80	»
12.671	Idem	Idem	Idem de Gerena	Idem	641'67	»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Recibos á metálico por intereses atrasados.	
					Capitales — Pesetas.	Pesetas.
12.672	Propios	Creación	Ayuntamiento de Lora de Estepa	Sevilla	198'87	»
12.673	Idem	Idem	Idem de Pedroso	Idem	1.174'02	»
12.674	Idem	Idem	Idem de Arcos	Soria	404'18	»
12.675	Idem	Idem	Idem de Royuela	Teruel	163'59	»
12.676	Idem	Idem	Idem de Ariño	Idem	76'98	»
12.677	Idem	Idem	Idem de Torralba de los Sisonés	Idem	774'98	»
12.678	Idem	Idem	Idem de Villastás	Idem	1.125'13	»
12.679	Idem	Idem	Idem de Valverde	Idem	654'37	»
12.680	Idem	Idem	Idem de La Ginebrosa	Idem	115'05	»
12.681	Idem	Idem	Idem de Maicas	Idem	4.493'34	»
12.682	Idem	Idem	Idem de Vinaceite	Idem	1.943'87	»
12.683	Idem	Idem	Idem de Calanda	Idem	2.052'93	»
12.684	Idem	Idem	Idem de Teruel	Idem	1.090'87	»
12.685	Idem	Idem	Idem de Orihuela	Idem	3.012'67	»
12.686	Idem	Idem	Idem de Alcaine	Idem	4.165'13	»
12.687	Idem	Idem	Idem de Caminreal	Idem	95'33	»
12.688	Idem	Idem	Idem de Talavera de la Reina	Toledo	120'87	»
12.689	Idem	Idem	Idem de Cobeja	Idem	157'82	»
12.690	Idem	Idem	Idem de Orgaz	Idem	160'51	»
12.691	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Idem	25.091'39	»
12.692	Idem	Idem	Idem de Bicorp	Valencia	360'87	»
12.693	Idem	Idem	Idem de Traspinedo	Valladolid	489'11	»
12.694	Idem	Idem	Idem de Cajeces de Izcar	Idem	76'98	»
12.695	Idem	Idem	Idem de Amorevieta	Vizcaya	100'24	»
12.696	Idem	Idem	Idem de Marusi	Idem	471'53	»
12.697	Idem	Idem	Idem de Guernica	Idem	478'20	»
12.698	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Idem	30.570'50	»
12.699	Idem	Idem	Idem de Redelga y Verdenosa	Zamora	1.796'44	»
12.700	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Idem	4.914'23	»
12.701	Idem	Idem	Idem de Gallegos del Pan	Idem	141'40	»
12.702	Idem	Idem	Idem de Castropepe	Idem	320'77	»
12.703	Idem	Idem	Idem de Viñuela	Idem	1.762'89	»
12.704	Idem	Idem	Idem de Tabara	Idem	2.955'32	»
12.705	Idem	Idem	Idem de Muelas de los Caballeros	Idem	258'10	»
12.706	Idem	Idem	Idem de Losacinos	Idem	2.796'78	»
12.707	Idem	Idem	Idem de Villavera de Valverde	Idem	46'83	»
12.708	Idem	Idem	Idem de Naviano de Valverde	Idem	84'68	»
12.709	Idem	Idem	Idem de Olmo	Idem	9.879'71	»
12.710	Idem	Idem	Idem de Otero de Centenos	Idem	641'54	»
12.711	Idem	Idem	Idem de Castrogonzalo	Idem	398'01	»
12.712	Idem	Idem	Idem de Escobar	Idem	115'40	»
12.713	Idem	Idem	Idem de Quiruela y Sitrama	Idem	898'29	»
12.714	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Ceque	Idem	520'93	»
12.715	Idem	Idem	Idem de Pedrola	Zaragoza	1.988'77	»
12.716	Idem	Idem	Idem de Saviñán	Idem	346'43	»
12.717	Idem	Idem	Idem de Terrez	Idem	128'31	»
12.718	Idem	Idem	Idem de Villafranca de Ebro	Idem	427'26	»
12.719	Idem	Idem	Idem de Sádaba	Idem	230'95	»
12.720	Idem	Idem	Idem de Cariñena	Idem	5.986'32	»
12.721	Idem	Idem	Idem de Zaragoza	Idem	769'85	»
12.722	Idem	Idem	Idem de Bermuy Salinero	Avila	32'92	»
12.723	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904	Idem de Cabezal del Pozo	Idem	655'51	»
12.724	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	789'71	»
12.725	Idem	Idem	Idem de Horcajuelo, anejo de Brabos	Idem	406'39	»
12.726	Idem	Idem	Idem de Horcajo de la Ribera	Idem	2.013'48	»
12.727	Idem	Idem	Idem de Revilla de Barajas	Idem	814'61	»
12.728	Idem	Idem	Idem de Arcellares	Burgos	274'48	»
12.729	Idem	Idem	Idem de Villalmanzo	Idem	447'12	»
12.730	Idem	Idem	Idem de Torresandino	Idem	143'99	»
12.731	Idem	Idem	Idem de Sotillo de la Ribera	Idem	853'49	»
12.732	Idem	Idem	Idem de Castrogeriz	Idem	124'31	»
12.733	Idem	Idem	Idem de Fuentecén	Idem	232'25	»
12.734	Idem	Idem	Idem de Barrio de Díaz Ruiz	Idem	37'20	»
12.735	Idem	Idem	Idem de Tablada del Rudrón	Idem	53'83	»
12.736	Idem	Idem	Idem de Villalvilla y Gumiel de Izán	Idem	1.012'66	»
12.737	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Gumiel	Idem	410'19	»
12.738	Idem	Idem	Idem de Quintanilla del Agua	Idem	1.873'24	»
12.739	Idem	Idem	Idem de Miajadas	Cáceres	9.750'31	»
12.740	Idem	Idem	Idem de Torreorgaz	Idem	16'20	»
12.741	Idem	Idem	Idem de Cerezo	Idem	1.014'63	»
12.742	Idem	Idem	Idem de Aceituno	Idem	1.636'66	»
12.743	Idem	Idem	Idem de Santo Cruz de la Sierra	Idem	761'94	»
12.744	Idem	Idem	Idem de Cañaverál	Idem	277'62	»
12.745	Idem	Idem	Idem de Serradilla	Idem	511'03	»
12.746	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	43'80	»
12.747	Idem	Idem	Idem de Almaraz	Idem	13.396'23	»
12.748	Idem	Idem	Idem de Cantalops	Gerona	12.453'78	»
12.749	Idem	Idem	Idem de Valdealmendras	Guadalajara	2.207'49	»
12.750	Idem	Idem	Idem de Albendiego	Idem	86'44	»
12.751	Idem	Idem	Idem de Granada	Huelva	301'83	»
12.752	Idem	Idem	Idem de Erdao	Huesca	123'50	»
12.753	Idem	Idem	Idem de Barrios de Luna (Los)	León	190'42	»
12.754	Idem	Idem	Idem de Villalquite	Idem	557'48	»
12.755	Idem	Idem	Idem de Villamoratiel de las Matas	Idem	371'66	»
12.756	Idem	Idem	Idem de Villamondrín	Idem	139'39	»
12.757	Idem	Idem	Idem de Galleguillos	Idem	639'04	»
12.758	Idem	Idem	Idem de San Salvador de Toló	Lérida	133'72	»
12.759	Idem	Idem	Idem de Monzós	Idem	391'13	»
12.760	Idem	Idem	Idem de Paruengos	Logroño	67'98	»
12.761	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Madrid	464'52	»
12.762	Idem	Idem	Idem de Colmenas del Arroyo	Idem	386'8	»
12.763	Idem	Idem	Idem de Los Molinos	Idem	978'11	»
12.764	Idem	Idem	Idem de Oroz de Betelú	Idem	1.137'19	»
12.765	Idem	Idem	Idem de Echani Aranaz	Idem	369'30	»
12.766	Idem	Idem	Idem de Becerril de Campos	Palencia	55'81	»
12.767	Idem	Idem	Idem de La Vid de Ojeda	Idem	20'55	»
12.768	Idem	Idem	Idem de Palenzuela	Idem	20'51	»
12.769	Idem	Idem	Idem de Arconada	Idem	19'48	»
12.770	Idem	Idem	Idem de San Cebrián de Campos	Idem	47'64	»
12.771	Idem	Idem	Idem de Campillo de Araba	Salamanca	1.798	»
12.772	Idem	Idem	Idem de Monterrubio de la Sierra	Idem	3.251'85	»
12.773	Idem	Idem	Idem de Hoya (La)	Idem	182'91	»
12.774	Idem	Idem	Idem de Ituero de Azaba	Idem	832'45	»
12.775	Idem	Idem	Idem de Veguillas (Las)	Idem	4.273'73	»
12.776	Idem	Idem	Idem de Arcos	Soria	146'36	»
12.777	Idem	Idem	Idem de Valverde	Teruel	178'35	»
12.778	Idem	Idem	Idem de Maicas	Idem	1.620'02	»
12.779	Idem	Idem	Idem de Vinaceite	Idem	703'75	»
12.780	Idem	Idem	Idem de Calanda	Idem	622'44	»
12.781	Idem	Idem	Idem de Alcaine	Idem	1.426'72	»
12.782	Idem	Idem	Idem de Santa Cruz de la Zarza	Toledo	9.084'39	»
12.783	Idem	Idem	Idem de Amorevieta	Vizcaya	36'28	»
12.784	Idem	Idem	Idem de Marusi	Idem	170'68	»
12.785	Idem	Idem	Idem de Guernica	Idem	173'13	»
12.786	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Idem	11.068'08	»
12.787	Idem	Idem	Idem de Redelga y Verdenosa	Zamora	650'41	»
12.788	Idem	Idem	Idem de Palazuelo de Sayago	Idem	1.774'21	»
12.789	Idem	Idem	Idem de Gallegos del Pan	Idem	40'20	»
12.790	Idem	Idem	Idem de Castropepe	Idem	116'14	»
12.791	Idem	Idem	Idem de Tabara	Idem	1.089'96	»
12.792	Idem	Idem	Idem de Muelas de los Gaballeros	Idem	93'40	»
12.793	Idem	Idem	Idem de Losacinos	Idem	1.012'59	»
12.794	Idem	Idem	Idem de Villavera de Valverde	Idem	16'72	»
12.795	Idem	Idem	Idem de Navianos de Valverde	Idem	26'10	»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.796	Propios	Ley de 30 de Julio de 1904.	Ayuntamiento de Olmo	Zamora	3.576'97	>
12.797	Idem	Idem	Idem de Otero de Centenos	Idem	227'75	>
12.798	Idem	Idem	Idem de Escobar	Idem	41'80	>
12.799	Idem	Idem	Idem de Quiruela de Sitrama	Idem	315'02	>
12.800	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Ceque	Idem	184'18	>
5.312	Beneficencia	Conversión del 3 al 4 por 100	Hospital de Pastrana, provincia de Guadalajara	Guadalajara	85'96	53'15
5.313	Idem	Idem	Idem de San Miguel de Pastrana, provincia de Guadalajara	Idem	37'33	23'15
5.314	Idem	Creación	Beneficencia de Albacete	Albacete	192'46	>
5.315	Idem	Idem	Patronato fundado por D. Alfonso Cortés y Doña Isabel Herrera y Sanlúcar	Cádiz	491'48	>
5.316	Idem	Idem	Hospital de la ciudad de San José en San Fernando	Idem	367'46	>
5.317	Idem	Idem	Idem de la ciudad de San Juan en San Fernando	Idem	501'10	>
5.318	Idem	Idem	Idem de San Juan de Dios en Lucena	Córdoba	88'22	>
5.319	Idem	Idem	Idem de Caridad de la Coruña	Coruña	218'93	>
5.320	Idem	Idem	Idem de Villanueva de la Jara	Cuenca	721'73	>
5.321	Idem	Idem	Idem provincial	Granada	92'38	>
5.322	Idem	Idem	Idem de San Julián de Atienza	Guadalajara	259'26	>
5.323	Idem	Idem	Idem de Alcalá la Real	Jaén	133'28	>
5.324	Idem	Idem	Idem de Cobeña	Madrid	143'06	>
5.325	Idem	Idem	Idem de Peralta	Navarra	445'47	>
5.326	Idem	Idem	Idem civil de la Santísima Trinidad de Salamanca	Salamanca	12.844'59	>
5.327	Idem	Idem	Constantina	Sevilla	1.728'77	>
5.328	Idem	Idem	Utrera	Idem	104'41	>
5.329	Idem	Idem	Morón	Idem	150'76	>
5.330	Idem	Idem	Sevilla	Idem	178'19	>
5.331	Idem	Idem	Maján	Soria	37'48	>
5.332	Idem	Idem	Allepuz, Pío legado de Mosén Juan Sancho	Teruel	156'63	>
5.333	Idem	Idem	Magán, Colegio de doncellas	Toledo	192'46	>
5.334	Idem	Idem	Escalona, Hospital de San Andrés	Idem	1.415'40	>
5.335	Idem	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina	Valencia	1.940'66	>
5.336	Idem	Idem	Hospital de San Miguel de Nava del Rey	Valladolid	120'29	>
5.337	Idem	Idem	Idem de Palma	Baleares	183'80	>
5.338	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	Beneficencia de Albacete	Albacete	69'67	>
5.339	Idem	Idem	Patronato fundado por D. Alonso Cortés y Doña Isabel Herrera Sanlúcar	Cádiz	177'95	>
5.340	Idem	Idem	Hospital de la ciudad de San José en San Fernando	Idem	133'05	>
5.341	Idem	Idem	Idem de la ciudad de San Juan en San Fernando	Idem	181'40	>
5.342	Idem	Idem	Idem de San Juan de Dios en Lucena	Córdoba	31'97	>
5.343	Idem	Idem	Idem de Caridad de la Coruña	Coruña	79'28	>
5.344	Idem	Idem	Idem de Villanueva de la Jara	Cuenca	261'30	>
5.345	Idem	Idem	Idem provincial	Granada	33'41	>
5.346	Idem	Idem	Idem de San Julián de Atienza	Guadalajara	93'86	>
5.347	Idem	Idem	Idem de Alcalá la Real	Jaén	48'25	>
5.248	Idem	Idem	Idem de Cobeña	Madrid	51'78	>
5.349	Idem	Idem	Idem de Peralta	Navarra	161'29	>
5.350	Idem	Idem	Idem civil de la Santísima Trinidad de Salamanca	Salamanca	4.650'35	>
5.351	Idem	Idem	Constantina	Sevilla	625'91	>
5.352	Idem	Idem	Utrera	Idem	37'81	>
5.353	Idem	Idem	Morón	Idem	54'60	>
5.354	Idem	Idem	Sevilla	Idem	64'53	>
5.355	Idem	Idem	Maján	Soria	13'58	>
5.356	Idem	Idem	Allepuz, Pío legado de Mosén Juan Sancho	Teruel	56'69	>
5.357	Idem	Idem	Magán, Colegio de doncellas	Toledo	69'69	>
5.358	Idem	Idem	Escalona, Hospital de San Andrés	Idem	512'47	>
5.359	Idem	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina	Valencia	702'64	>
5.360	Idem	Idem	Hospital de San Miguel de la Nava del Rey	Valladolid	43'55	>
5.361	Idem	Idem	Idem de Palma	Baleares	66'53	>
1.788	Instrucción pública	Conversión del 3 al 4 por 100	Instrucción pública de Zarza de Granadilla	Cáceres	1.394'93	1.366'18
1.789	Idem	Resto de otra	Real Colegio de San Pablo incorporado al Instituto de segunda enseñanza	Valencia	99.396'44	>
1.790	Idem	Creación	La Escuela de San Pedro de Cejos	Coruña	58'79	>
1.791	Idem	Idem	Colegio del Sacromonte de Granada	Granada	1.459'98	>
1.792	Idem	Idem	Torre de Esteban Hambrán	Toledo	349'32	>
1.793	Idem	Idem	Carpio de Tajo	Idem	341'94	>
1.794	Idem	Idem	Real Colegio Corpus Christi	Valencia	3.961'51	>
1.795	Idem	Idem	Seminario de Segorbe	Idem	370'49	>
1.796	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	Escuela de San Pedro de Cejos	Coruña	21'29	>
1.797	Idem	Idem	Colegio del Sacromonte de Granada	Granada	528'60	>
1.798	Idem	Idem	Torre de Esteban Hambrán	Toledo	126'46	>
1.799	Idem	Idem	Carpio de Tajo	Idem	123'82	>
1.800	Idem	Idem	Real Colegio Corpus Christi	Valencia	1.434'27	>
1.801	Idem	Idem	Seminario de Segorbe	Idem	134'12	>
2.625	Particulares y Colectividades intransferibles	Conversión del 3 al 4 por 100	Memoria de Escuela pía fundada en la villa de Muros, provincia de la Coruña, por Doña Magdalena del Viso	Coruña	18.770'62	>
2.626	Idem	De títulos	Patronato y para dotación de la Escuela de niñas titulada de Santa Rita fundada por D. Antonio Pernas Martínez, en Galdo Vivero	Lugo	600	>
2.627	Idem	Idem	Hospital de Magallón	Zaragoza	500	>
293	Clero por indemnización	Creación	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de San Andrés, de Lérida	Lérida	43.131'66	>
294	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	La misma Comunidad	Idem	130.259'14	>
295	Idem	Creación	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santa Margarita	Baleares	31.555'70	>
296	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	La misma Comunidad	Idem	95.005'89	>
297	Idem	Creación	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Vilanova de la Aguda	Lérida	10.089'03	>
298	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	La misma Comunidad	Idem	29.196'98	>
299	Idem	Creación	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Liria	Valencia	90.800'35	>
300	Idem	Ley de 30 de Julio de 1904.	La misma Comunidad	Idem	125.104'92	>
					1.281.785'91	1.442'48

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICO
			Pesetas.	Pesetas.
1 Inscripción núm. 7.952, de la renta perpetua de España, pagadera en Madrid á razón del 5 por 100 al año, de 1.º de Abril de 1831	500	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.260	314'45	>
50 por 100 de los intereses de dicha Lámina representados por los cupones de los vencimientos de 1.º de Abril de 1840 á igual día y mes de 1851	31'25	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.261, y 4 Recibos á metálico por los intereses atrasados	8'34	10'92
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 9.225, y 3 serie F, números 8.416, 15.284 y 36.642	175.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100	>	>
8 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto	2.000	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.445 al 834.448	2.000	>
Inscripción del 4 por 100, núm. 296, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados	95.005'89	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, núm. 150.701; 1 serie C, núm. 174.939; 1 serie D, número 70.481; 1 serie E, núm. 50.570; 1 serie F, núm. 40.721, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.271	95.005'89	>
6 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto	1.501'58	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.469 al 471, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados	1.500	639'28

CREDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	CREDITOS EMITIDOS		EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.
5	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 511.420; 1 serie B, núm. 32.916; 1 serie D, núm. 15.996; 1 serie G, núm. 4.613, y 1 serie H, núm. 2.081	15.800	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....		»	»
	Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 1.291, del ramo de Instrucción pública.....	100.447'68	2	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.464-834.465, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.269.....	1.051'24	»
6	Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto....	3.003'46	4	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 834.488 al 834.491, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.000	257'50
		392.289'86			101.879'92	907'70

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS		EFFECTOS	FECHA DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS	METÁLICO
		Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 83.263 al 83.265.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
6	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 171.582 á 171.586 y 171.589.....	3.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
1	Título de la Deuda sin interés procedente del Personal, serie D, número 19.546.....	5.000	Amortizado en la subasta celebrada el día 30 de Junio de 1905...	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie E, núm. 13.761.	25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 73.323..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
4	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 7.165 al 7.168.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905..	»	»
6	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 16.715-16.716; 1 serie C, núm. 69.636, y 2 serie D, números 9.308, 9.309 y 9.310.....	43.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905...	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 75.530..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904.	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie E, núm. 9.922..	25.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1904....	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 63.567.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905...	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 7.779..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1904....	»	»
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 22.869 y 22.870.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1904	»	»
1	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 225.936.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905...	»	»
3	Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, núm. 80.451; 1 serie D, núm. 3.581, y 1 serie F, núm. 4.245.....	65.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
20	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 10.191 á 10.200 y 11.131 al 11.140.....	50.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
88	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 32 serie A, números 4.661 á 4.669, 10.892 á 10.898, 25.071, 25.072, 36.921, 36.926, 36.929, 36.930, 125.710, 185.405 al 185.409, 208.037-038, 213.856 y 213.857; 17 serie B, números 15.838, 15.839, 16.461 á 16.470, 80.456, 80.457, 87.716-717 y 720; 17 serie C, números 7.605, 7.606, 34.561 á 34.565, 63.141 á 63.150; 8 serie D, números 3.583 á 3.589 y 14.730; 10 serie E, números 1.076 á 1.080, 9.276, 9.277, 9.279, 9.280, 11.919, y 4 serie F, números 1.490 y 2.676 al 2.678....	693.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
2	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 71.614, y 1 serie C, núm. 61.203.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Enero de 1905..	»	»
3	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 7.161 y 7.162, y 1 serie C, núm. 31.629.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1905...	»	»
28	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 21 serie A, números 67.881 á 67.890, 164.646 á 164.648, 238.721 á 238.728; 6 serie C, números 15.301 á 15.306, y 1 serie E, núm. 12.150.....	65.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905...	»	»
43	Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 35 serie A, números 10.891, 24.286, 35.731, 35.732, 35.733, 35.737 á 35.740, 110.246, 113.440, 125.070, 126.881 á 126.890, 176.411, 213.858, 238.729, 250.491 á 250.500; 2 serie B, números 15.840 y 80.452; 3 serie C, números 7.603, 7.604 y 7.609; 1 serie D, núm. 15.293, y 2 serie E, números 13.836 y 13.847.....	100.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905..	»	»
		1.105.000		»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 40 premios mayores de los 1.950 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
4 846	100.000	Alcoy.	Málaga.
25.265	60.000	Barcelona.	Toledo.
5.398	20.000	Madrid.	Barcelona.
30 471	10.000	Gijón.	Madrid.
9.593	1.500	Barcelona.	Las Palmas.
3.169	1.500	Vich.	Madrid.
5.425	1.500	Madrid.	Madrid.
16.291	1.500	Osuna.	Osuna.
20.697	1.500	Madrid.	Santander.
27.108	1.500	Lérida.	P. de Mallorca.
32.082	1.500	Barcelona.	Valladolid.
11.935	1.500	Madrid.	Valencia.
18.169	1.500	Badalona.	Bilbao.
15.303	1.500	Valencia.	Madrid.
32.127	1.500	Barcelona.	Valladolid.
31.721	1.500	Oviedo.	Santander.
35.939	1.500	Castellón de la P.	Castellón de la P.
8.991	1.500	Alcalá de Henares	Toledo.
14.719	1.500	Sevilla.	Madrid.
33.468	1.500	Barcelona.	Huelva.
8.032	1.500	Tuy.	Madrid.
15.563	1.500	Alicante.	Madrid.
17.969	1.500	Málaga.	Madrid.
36.783	1.500	Martos.	Martos.
36.339	1.500	Coruña.	Coruña.
11.988	1.500	Madrid.	Cartagena.
37.374	1.500	Cartagena.	Cartagena.
16.752	1.500	Valladolid.	Barcelona.
16.003	1.500	Madrid.	Madrid.
36.566	1.500	San Sebastián.	San Sebastián.
37.848	1.500	Madrid.	Madrid.
2.911	1.500	Madrid.	Madrid.
11.209	1.500	Madrid.	Barcelona.
8.421	1.500	Azpeitia.	Madrid.
19.085	1.500	Madrid.	Madrid.
33.674	1.500	Jerez de la F.	Segovia.
30.507	1.500	Tuy.	Las Palmas.
29.833	1.500	San Sebastián.	Bilbao.
24.740	1.500	Granada.	Valencia.
26.670	1.500	Barcelona.	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Ororas Díaz, Manuela Carrascal Candía, Francisca Redondo Suárez, Francisca Barbajero Gago y Teresa López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 Septiembre de de 1905.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en decimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 936 premios, de la manera siguiente:

Premios	Pesetas.
1	250.000
1	100.000
1	60.000
18	108.000
810	648.000
99	79.200
2	6.000
2	5.900
2	3.800
936	1.260.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, 1 por

ejemplo, al número 1.909, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Agosto de 1905.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

La Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID, con fecha 29 del corriente, participa á esta Subsecretaría haber cesado en sus cargos los Agentes Delegados que tenia nombrados en las provincias de Cuenca, Huelva y Madrid, y reemplazados respectivamente por los siguientes señores:

Cuenca, D. Federico Viejobuena.—Huelva, D. Jesús Ercilla, y Madrid, D. Federico de la Fuente.

Lo que se comunica al público y Autoridades en general, para su conocimiento, debiendo ordenarse por los Sres. Gobernadores civiles su publicación en el Boletín oficial de la provincia. Madrid 29 de Agosto de 1905.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente a los días 25, 26 y 28 del actual las subastas para contratar el servicio de la conducción de la correspondencia de Villa del Prado a San Martín de Valdeiglesias, de Villa del Prado a Sotillo de la Adrada, de Medina del Campo a Peñaranda de Bracamonte, de Soria a Villanueva de Cameros, de Colmenar de Oreja a Fuentidueña, de Durango a Escoriaza, de Tafalla a Sos, de Teruel a Adamuz, de Alcalá de Henares a la estación férrea y de Almansa a Cofrentes, se hace saber al público que las subastas tendrán lugar en esta Dirección general a las horas siguientes:

Villa del Prado a San Martín de Valdeiglesias, el 16 de Septiembre, a las nueve.

Villa del Prado a Sotillo de la Adrada, el 16 de Septiembre, a las nueve y treinta.

Medina del Campo a Peñaranda de Bracamonte, el 16 de Septiembre, a las diez.

Soria a Villanueva de Cameros, el 16 de Septiembre, a las diez y treinta.

Colmenar de Oreja a Fuentidueña, el 16 de Septiembre, a las once.

Durango a Escoriaza, el 16 de Septiembre, a las once y treinta.

Tafalla a Sos, el 16 de Septiembre, a las doce.

Teruel a Adamuz, el 16 de Septiembre, a las doce y treinta.

Alcalá de Henares a la estación férrea, el 16 de Septiembre, a las trece.

Almansa a Cofrentes, el 16 de Septiembre, a las trece y treinta.

Madrid 28 de Agosto de 1905.—El Director general, D. de Bivona. S—1516

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**Universidad Central.**

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la tramitación de expedientes incoados en tiempo oportuno por Maestros de primera enseñanza para el aumento de sueldo en virtud del censo de población vigente, y cuya tramitación estuvo en suspenso por Real orden de 11 de Febrero de 1904, a fin de que las Juntas provinciales de Instrucción pública puedan expedir las certificaciones pedidas por Real orden de 5 del actual y remitirlas a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro del término de treinta días que en aquella se marca, este Rectorado acuerda el reconocimiento de derecho en las distintas categorías a los Maestros que siguen:

Provincia de Ciudad Real: D. Pedro Juan Priego y Grande y Doña María de la Cinta Folguera, Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Puertolápeche, a la categoría de 825 pesetas.—Provincia de Cuenca: D. Diego Estanislao Alvarez y Doña María del Pilar Sarrablo, Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Henarejo, a la categoría de 825 pesetas. Provincia de Guadalajara: Doña Filomena Santamaría, Maestra de Hiedelaencina, a la categoría de 825; D. Gregorio García de la Iglesia, Auxiliar de la graduada de Guadalajara, a la categoría de 825 pesetas; D. Damián Iruela Velasco, Maestro de la Escuela de El Cubillo, a la categoría de 625 pesetas; D. Florencio Manuel Navalpotro, Maestro de la Escuela de Bujalaro, y D. Ramón Sanz Chicharro, Maestro de la de Palazuelos, al sueldo de 550 pesetas.—Provincia de Madrid: Doña Ana Jorge Garrido, Maestra de la Escuela de niñas de San Martín de la Vega; D. Cecilio Lázaro Carrasco, de la de niños de Canillas; D. Juan Francisco Losada, de la del barrio de los Castillejos (Chamartín de la Rosa), y Doña Francisca Miguez Iglesias, de la de Tetuán (Chamartín de la Rosa), a la categoría de 825 pesetas.—Provincia de Segovia: D. Ildefonso Bartolomé y Doña Angela Alvaro, Maestros de las Escuelas de niños y niñas de Olambada, a la categoría de 825 pesetas.—Provincia de Toledo: D. Jacinto Santamaría, Maestro de la Escuela de niños de Aldeanueva de San Bartolomé, a la categoría de 825 pesetas, y D. Felipe Ocaña y Arrogante, de la de Mesegar; D. Isidoro Arroyo y García, de la de Hormigos; Doña Engracia Contreras, de la de Sotillo de las Palomas; Doña Eusebia Roncero y Gómez, de la de Arcoicollar; Doña Plácida Escalada y Ortega, de la de Alares de los Montes; Doña Santa Martín-Duque y Ruiz, de la de Cazalejas; Doña Marcelina Puebla y Díaz y D. Blas Méndez y Acevedo, de las de niños y niñas de Huecas, a la categoría de 625 pesetas.

Lo que se publica a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 26 de Agosto de 1905.—El Rector accidental, Doctor Marcelino Viscasillas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Octava Inspección de Montes.**

Distrito forestal de Avila.

El día 15 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar la subasta, por cinco años, de pastos y bellota del monte núm. 5 del Catálogo, bajo el tipo de 26.600 pesetas anuales.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose una en las oficinas de este distrito forestal, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, y la otra en la Casa Ayuntamiento de Candeleda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo advertir que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto desde esta fecha en los puntos donde la subasta ha de celebrarse.

Avila 25 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Inspector, Avila. El Ingeniero Jefe, Cipriano Sáinz.

Modelo de proposición.

D., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y publicado en el Boletín oficial de esta provincia número, referente a la subasta de pastos y bellota del monte número 5, titulado Dehesa Mayor, sito en el término jurisdiccional de Candeleda y de la pertenencia de este pueblo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento indicado, con estricta sujeción a todas y a cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia del 5 por 100 del importe de una anualidad, según lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1514

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Mérida.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Mérida arrienda en pública subasta y en conjunto los aprovechamientos de pastos sobrantes y caza de la Dehesa boyal de Berciana, de su término municipal, siendo el primero de dichos aprovechamientos para dos mil cabezas de ganado lanar, y el tiempo hábil para su disfrute será, en cada uno de los cinco años por los que se arrienda, desde 1.º de Diciembre a 31 de Marzo, y el de la caza dará principio en 1.º de Octubre y terminará en 30 de Septiembre cada año, bajo el tipo de 33.750 pesetas por los referidos cinco años, y condiciones que resultan del pliego que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

La subasta será doble y simultánea, teniendo lugar el día 28 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa y en la Delegación de Hacienda de Toledo, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en la Depositaria de fondos municipales, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

Mérida 29 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Rafael B. Márquez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de y habitante en, enterado del anuncio publicado en el núm. del Boletín oficial de la provincia de, correspondiente al día de, sacando a pública subasta el aprovechamiento de pastos sobrantes y caza en conjunto de la Dehesa de Berciana, se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad deberá expresarse en letra); advirtiéndose que en otro caso será de vuelta la proposición.

(Fecha y firma del interesado.) S—1515

Alcaldía constitucional de Belmonte.

Habiendo acudido a esta Alcaldía, a medio de instancia, el mozo Francisco Fernández Colado, hijo de Ramón y Francisca, natural de Ondes, en este Concejo, comprendido en el reemplazo de 1903, con el núm. 25 del sorteo, en súplica de que se le instruya expediente para acreditar la ausencia por más de trece años de ignorado paradero de su hermano José, este Ayuntamiento, en sesión de 8 del corriente, en vista de las pruebas aportadas, acordó tenerle por tal ausente, a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas.

En su consecuencia, se ruega a las Autoridades de todas clases participen a esta Alcaldía cuantas noticias adquieran acerca del paradero del referido mozo.

Belmonte 10 de Julio de 1905.—Emilio Alonso. M—1164

Alcaldía constitucional de Bimenes.

En esta Alcaldía, y a instancia de Cándido Estrada Montes, hijo de Ramón y Rosa, de este Concejo, núm. 9 del actual reemplazo, se instruye expediente para acreditar la ausencia en paradero ignorado por más de diez años de su hermano Adolfo Estrada, que se ausentó de su pueblo sin rumbo conocido antes de la fecha indicada, y sin que se recuerden las señas.

Lo que se hace público, a los efectos que preceptúa el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Bimenes 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Arturo Ordóñez. M—1165

Alcaldía constitucional de Illas.

Ante esta Alcaldía, y a instancia de D. Bernardo González Alonso, vecino del barrio de la Peral, en este Municipio, y mozo núm. 23 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano llamado Manuel González Alonso, cuyas señas personales, en relación a la fecha en que se ausentó, son las siguientes: edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, color bueno.

Habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero del referido hermano ausente lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos del citado expediente.

Illas 4 de Julio de 1905.—Matías Díaz. M—1166

Ante esta Alcaldía, y a instancia de D. Teodoro González y Alonso, vecino del caserío de Recosno, en este Municipio, y mozo núm. 14 del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar el ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano suyo llamado José González Alonso, cuyas señas personales, en relación a la fecha en que se ausentó, son las siguientes: edad siete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno y particulares ninguna.

Habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho hermano lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905.—Matías Díaz. M—1167

Ante esta Alcaldía, y a instancia de D. Maximino Fernández y González, vecino del barrio de la Peral en este municipio, y mozo núm. 5, del sorteo de este Ayuntamiento para el reemplazo de 1904, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de dos hermanos suyos llamados Ramón y Manuel Fernández y González, cuyas señas personales, en relación a la fecha en que se ausentaron, son las siguientes: las del Ramón, edad catorce años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz algo afilada, boca pequeña, barba lampiña; las de Manuel, edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz regular y algo afilada, boca pequeña, barba lampiña y color bueno.

Habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dichos hermanos lo comuniquen a esta Alcaldía.

Illas 4 de Julio de 1905.—Matías Díaz. M—1168

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias provinciales.**

BILBAO

Tribunal provincial Contencioso administrativo.

Por el presente anuncio, y en vista de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se hace saber que ante este Tribunal provincial se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Francisco Rasehe, en nombre de la Compañía del tranvía eléctrico de Bilbao a Durango y Arratia, contra resolución de la Excm. Diputación de esta provincia, tomada en sesión de 9 de Febrero último, denegando los recursos que entabló dicha Compañía contra los impuestos por instalación de postes, estacionamiento de coches y contribución industrial establecidos en los presupuestos firmados por el Excelentísimo Ayuntamiento para el presente año.

Lo que se hace saber, a fin de que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Bilbao 26 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Presidente accidental, Gayo.—El Secretario del Tribunal, Luis Solís.

X—1939

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita a los procesados Victoriano González Pérez, de veintinueve años, viudo, labrador, hijo de Marcelino y Jenara, natural y vecino de Villar del Pedroso, y Cástor Roque Fernández Cordero, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Anastasio e Ignacia, natural de Campillo de la Jara y vecino de Puente del Arzobispo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a ingresar en concepto de preso provisionalmente en la cárcel del partido por virtud de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; pues así está acordado por la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real; con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Almodóvar del Campo a 3 de Agosto de 1905.—

José López Pelegrín y Távira.—Por su mandado, Indalecio Gil. JO—7543

ANDUJAR

D. Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita al dueño de una mula pelo castaño oscuro y al parecer de unos cuatro años, que fué destrozada por el tren expres descendente núm. 92 de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en la madrugada del 11 del actual y en término de Arjonilla, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de recibirle declaración en el sumario que por el referido hecho se instruye y ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que si saben quién sea el dueño de la caballería referida y su domicilio lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Andújar a 31 de Julio de 1905.—Francisco Garrido.—Por su mandado, Licenciado J. Pedro de Luna. JO—7544

CIEZA

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Sánchez, de treinta y un años de edad, hijo de Mateo y Nicolasa, soltero, manifiesta ser natural y vecino de Bigastro, partido judicial de Orihuela, provincia de Alicante, jornalero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, poca barba, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel del expresado sujeto, poniéndolo a mi disposición.

Dada en Cieza a 5 de Agosto de 1905.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Mariano Juliá Barreri. JO—7553

CORUÑA

D. Ramón Vilas González, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Fermín Iglesias Alvarez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado en sumario que instruyo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido a mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Manuel y Librada, de treinta y tres años, natural de Oviedo y vecino de Luarca, camarero, casado.

Dada en la Coruña a 4 de Agosto de 1905.—Ramón Vilas. De su orden, Licenciado Antonio Coín Valdés. JO—7591

DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril central de Aragón, Andrés García Clement, sin apodo conocido, natural de Jumilla, de diez y ocho años de edad, hijo de Antonio y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante

este Juzgado con el fin de ponerle á disposición de la Excelentísima Audiencia provincial de Zaragoza, que le reclama para poder celebrarse el juicio oral público de la memorada causa que se le instruyó; apercibido de que no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que con arreglo á ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Daroca á 2 de Agosto de 1905.—Pedro Gaspar.—De su orden, Santiago Soler. JO—7554

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la captura de dos sujetos desconocidos, uno de ellos vistiendo traje oscuro y el otro con blusa blanca y pantalón oscuro, con sombreros negros, y uno más alto que otro, como autores del hurto de diez reses vacunas, propias del vecino de esta ciudad D. José Sánchez Jiménez, de terrenos del cortijo nombrado de Caleros, término de Fuentes de Andalucía, en la noche del 27 al 28 del actual, los cuales huyeron al ser vistos por la Guardia civil de El Rubio, cuya fuerza rescató dichas diez reses vacunas; caso de ser capturados se pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Ecija á 30 de Julio de 1905.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Novas. JO—7555

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á José Pazos Miranda, natural y vecino de Santa Marina de Barcala, hijo de Juan y de Manuela y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en prisión con objeto de cumplir condena que le fué impuesta en sumario que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 1.º de Agosto de 1905.—G. Pintos.—José Gila.

Señas personales.

Edad veintidós años, oficio labrador, estatura regular, barba poca, ojos claros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo; viste chaqueta de paño negro, chaleco también de paño un poco más claro, pantalón de tela oscura, faja de lana negra, usa sombrero de paño negro y calza zapatos de becerro negro. JO—7511

FERROL

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción del Ferrol.

Por la presente llama á Bernardo Manuel Moreno Vilarino para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de sufrir la condena que se le impuso en causa sobre hurto de frutas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Manuel y de Juana, de veintidós años de edad, carretero, natural de la Capela en el partido de Puente deume, vecino de esta ciudad, con instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo y cejas negros, ojos azules claros, nariz aguileña, boca pequeña, bigote negro, sin cicatriz alguna visible, viste chaqueta y chaleco de paño color castaño oscuro, pantalón de pana castaña, usa boina y botinas negras.

Dada en el Ferrol á 1.º de Agosto de 1905.—Manuel Gómez Quintana.—De orden de S. S., José de la Torre. JO—7512

FONSAGRADA

D. Antonio Guzmán y Coto, Juez de instrucción accidental de este partido de Fonsagrada.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Saturnino González Incógnito, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Fraijos, término municipal de Navia de Suama, en este partido, hijo de Josefa González y de padre desconocido, que no tiene apodo, sabe leer y escribir y hoy ausente en ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1904, por el delito de lesiones á Diego Rois, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fonsagrada á 31 de Julio de 1905.—Antonio Guzmán.—El actuario, P. S., Manuel Alvarez. JO—7592

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que instruye contra Francisco Catalán Córdoba y Eduardo Novo Correas, por cazar con hurón en el sitio titulado Las Planchas, en este término municipal, propiedad de D. Manuel Campillo, vecino de Madrid, calle del Conde de Romanones, núm. 12, y en la actualidad se ignora su paradero, se cita á dicho D. Manuel Campillo para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para poderle ofrecer repetido procedimiento, en armonía con lo taxativamente dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 5 de Agosto de 1905.—El Escribano, Camilo García. JO—7593

GIJON—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez San Pedro, alias Manual, de veinte años de edad, hijo de Angel y Elvira, soltero, labrante, natural de Villaviciosa y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la

GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 26 de Julio de 1905.—Antolín Mosquera.—El Oficial, Fidel del Río. JO—7556

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Natividad Martos Lorenzo, natural de Cástaras, hija de Francisco y Encarnación, casado y de veintiséis años, y á Francisco Moreno Rodríguez, de la misma naturaleza, hijo de José y Ana, casado, del campo y de veintiséis años, los cuales se dice se encuentran en Orán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en referido Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca de indicados reos y su presentación en este Juzgado.

Dada en Granada á 31 de Julio de 1905.—Gonzalo Mafa.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. JO—7595

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estados, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Comas Vadel, de estado soltero, profesión criado de labranza, natural de Sinén y vecino de La Puebla, de edad de veinte años, de paradero ignorado, cuyas señas se expresan al margen, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una gallina y una pava; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la prisión de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Inca 28 de Julio de 1905.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, por Serra, Juan Rives. JO—7595

JAEN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por la causa que se le sigue sobre lesiones con el núm. 132 del corriente año; apercibido de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mismo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital, cuidando de comunicarme telegráficamente el momento en que sea preso á los efectos de ratificación de la prisión; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 4 de Agosto de 1905.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., Julián Herrador.

Procesado.

Rafael Castro Bustamante, de diez y seis á diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Trinidad, vendedor ambulante, sin instrucción y cuyo actual paradero y vecindad se ignoran. JO—7596

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gabriel Melero y Trillo, Juez de instrucción interino del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonio Ortega Flores, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Ortega Flores, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Agosto de 1905.—Gabriel Melero.—El actuario, Antonio Aguayo. JO—7597

LA CAROLINA

D. Emilio Verdejo Leiba, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Pérez Caballero, cuyas señas se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio de la Intendencia, á responder de los cargos que le resultan en causa que con otro consorte se le sigue por el delito de robo de dos machos cabrios; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que por sus dependientes y agentes se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en La Carolina á 4 de Agosto de 1905.—Licenciado Emilio Verdejo.—Por su mandado, Antonio Manjón.

Señas.

José Pérez Caballero, de veinticinco años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Linares, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cejas pobladas, nariz y boca regulares, barba afeitada, color del rostro bueno; viste todo el traje de paño color verdoso, calza alpargatas y usa sombrero ala ancha blanco. JO—7598

LA UNION

D. Fulgencio de la Vega Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes Campinos se instruye sumario por el delito de lesiones contra Francisco Moreno López, de veintidós años, hijo de Francisco y Rosa, casado, natural de Mula, vecino de La Unión y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, y en cuyo sumario carta orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Sección 2.ª de la Audiencia de Murcia, en las cárceles de aquella capital.

Y para que se persone el mismo para la celebración del juicio oral en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 1.º de Agosto de 1905.—Fulgencio de la Vega.—El actuario, Adolfo Fuertes. JO—7559

LERIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente, y en méritos del expediente de declaración de herederos ab intestato, promovido en este Juzgado por José Solé Pons, se anuncia el fallecimiento de D. José Oriol Solé y Pons, natural de Fondavella, ocurrido el día siete del pasado Abril, cuya herencia se reclama á favor de sus hermanos José, Rosa y María, y de sus sobrinos Bartolomé, Pio, José, Emilio y Estanislao Solé y Llubia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Lérida á 29 de Julio de 1905.—Victor García Alonso.—Por mandado de S. S., R. A., Manuel Tendero. X—1937

LOGROÑO

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto que dijo llamarse Domingo Pérez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que con otro sujeto, vecino de Santos Coloma, fué denunciado el 25 de Mayo último extrayendo en una caballería mayor una carga de leña verde, del monte llamado Moncalvillo, jurisdicción de Daroca, por el guarda de este pueblo Gabino García, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 5 de Agosto de 1905.—José L. Mosquera.—Por su mandado, Pablo Capellani. JO—7599

LUCENA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Lucena, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por sustracción de caballerías á Ramón Campana Ortiz, de esta vecindad, ha mandado se cite á un individuo llamado Ramón Valenzuela Castro, vecino de Córdoba, domiciliado en la calle de San Basilio, núm. 39, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Antonio Eulate, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en el expediente sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 4 de Agosto de 1905.—El Escribano, Pedro Ramírez. JO—7600

LUCENA DEL CID

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Villalonga Castillo, alias Maroto, mayor de edad, barbero, soltero, natural y vecino de Arañuel, en esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días de que tenga lugar la inserción de la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia provincial de Castellón en causa contra el mismo por estafa, y cumplimiento de la pena de arresto en que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Lucena del Cid á 3 de Agosto de 1905.—Justo Juez.—Por mandado de S. S., Agustín Salvá. JO—7561

MADRID—CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia Balsa López, que usa el nombre de Pilar, natural de Galapagar (Madrid), hija de Antonio y Rosa, soltera prostituta, de veintinueve años de edad y que dijo vivir en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad; apercibida de que no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, bastante gruesa y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO—7601

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antolina Pérez Sánchez, que usa el nombre de Antolina Pérez Mataoña, natural de Avila, de cincuenta y seis años de edad, casada, que dijo vivir en la calle de Velarde, 18, segundo, núm. 1, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibida de que no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Julio de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO — 7514

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de Guibert Ducros, natural de Castres (Francia), hijo de Onesime é Isabela, soltero, de veinticinco años de edad, empleado que fué en el Crédit Lyonnais, que vivió en la calle del Arenal, 11, 2.º, y en la del Prado, 23, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid á 27 de Julio de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO — 7513

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á César Samero y Rojas, de diez y seis años de edad, del comercio, que vivió en la calle de la Madera, números 18 y 20, piso bajo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: delgado y de estatura regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Julio de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto. JO — 7602

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufino García, cuya demás filiación se desconoce, y tuvo su domicilio en la calle de los Artistas, núm. 6, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO — 7603

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Herrera, natural de Murcia, hijo de Nicolás y de Antonia, bautizado en la parroquia de San Antolín, de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante, con domicilio en la calle de Leon, núm. 17, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color blanco, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, por mi compañero Sr. Pérez Herrero, Antolín Valdés. JO — 7604

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Estade, de unos veintidós años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Jardines, núm. 22, piso segundo, interior derecha, cuya demás filiación, actual paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, algo grueso de carnes; está completamente afeitado, es tuerto del ojo izquierdo, y viste con traje claro y pantalón de talle, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. S., Juan Molina. JO — 7606

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, se cita á las personas que tomaran participación en el billete núm. 11.859 de la Lotería Nacional, y sorteo verificado el 31 de Julio último, que adquirieron del cerillero del café Moderno, llamado Pedro Sánchez, para que

comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto que presenten declaración en dicho sumario, é instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO — 7607

En virtud de providencia, dictada con fecha 14 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que ha formulado el Procurador D. Luis García Ortega y Marín, en representación de D. Fernando Arbos, D. Antonio Aleasno y D. José Valle Tallón, como Síndicos de la quiebra de la razón social Hijo y Sobrino de Villodas, sobre que se declaren extinguidos por prescripción y se decrete su cancelación en el Registro de la propiedad de un gravamen de siete mil doscientos cinco reales, de un censo redimible procedente de perpetuo á favor de los mayorazgos de Mena y Vargas, y de una adjudicación á Doña Catalina Herranz de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro reales y diez y siete maravedises por su mitad de gananciales y como pagadora de deudas de la herencia de D. Eulogio Gómez, cuyos dos gravámenes afectan á la siguiente

Finca.—Una casa en esta Corte y su calle del Mediodía Grande, número diez y nueve moderno y ocho antiguo, de la manzana número ciento diez, que en el suprimido Registro de esta capital es la finca número mil ochenta y nueve, comprendida hoy en la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, distrito de la Latina y barrio del Humilladero, y linda con la calle del Mediodía Grande, por donde tiene su entrada, en una longitud de nueve metros y sesenta y tres centímetros; á la izquierda de la misma con el solar número diez y siete, y casa número quince de dicha calle, de Doña Dolores Almadarid, en otra de veintiséis metros; en su testero con el solar número treinta y cinco de la calle del Aguilá, de los herederos de D. Modesto González, en otra de quince metros noventa centímetros; y por su derecha con la casa número uno de dicha calle del Aguilá, de la Sacramental de San Isidro, en otra de veintiún metros noventa y dos centímetros.

En su consecuencia, y desconociéndose los nombres y domicilios de los actuales poseedores de los mayorazgos de Mena y Vargas, así como el de los acreedores de la herencia de D. Eulogio Gómez ó el de sus sucesores, caso de que hubiesen fallecido, se les emplaza por medio del presente segundo edicto, toda vez haberse ya publicado el primero por todo el término de la ley, sin que se haya presentado solicitud alguna, para que dentro del improrrogable término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezcan en dichos autos, personándose en forma á contestar en dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1936

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Nemesio Fuertes Chisbel, limpiavías del tranvía de Estaciones y Mercados, se cita á la persona que en la tarde del día 7 de Julio último guiaba un automóvil, con el que atropelló al referido Nemesio en la calle del Pacífico cuando iba limpiando la vía del tranvía, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1905.—V.º B.º—El Juez, Ordóñez. El Escribano, Federico González del Rivero. JO — 7517

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Acosta Rodríguez, hija de José y de Josefa, de cuarenta y dos años, soltera, natural y vecina de esta Corte, que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en la causa que se le sigue por estafa de prendas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. JO — 7518

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Rosa Barrera García, de treinta y seis años de edad, soltera, sirvienta, natural de Cillero de Mariñado (Lugo), hija de Pedro y de Vicenta, que tuvo su último domicilio en esta Corte, calle de Limón, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que sea reducida á prisión provisional, que la tiene decretada la Superioridad por haber dejado de presentarse en el sumario que se la instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros y color sano, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 3 de Agosto de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa. JO — 7590

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Valeriano Andrés de Frutos, de veinte años, soltero, repartidor de pan, natural de Coquias de Campos (Valladolid), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, mas bien baja, delgado, y viste pantalón claro y blusa y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los fines acordados.

Madrid 2 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO — 7520

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Félix Navarro Martín, de veintidós años de edad, soltero, repartidor de pan, natural de Sacedón (Guadalajara) é hijo de Telesforo y Victoria, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, delgado, sin bigote, y viste de blusa, alpargatas y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 2 de Agosto de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO — 7609

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de María Campos, se cita á Rafael V., de oficio cochero, que habitó en la calle de San Marcos, 10, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar una declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO — 7610

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado en querrela por injurias al Sr. Marqués de Comillas, Manuel Corrales Morado, natural de Madrid, hijo de Manuel y Josefa, casado, periodista, de sesenta y nueve años, que ha vivido en la carretera de Extremadura, 74, principal, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que en el acto pague la multa de 250 pesetas que le ha sido impuesta y designe el punto donde ha de cumplir la pena de cuatro años de destierro á 25 kilómetros de Madrid, también impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos garzos, nariz grande, color bueno, y vestía al ser indagado pantalón, americana y botas negras, chaleco claro y sombrero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 28 de Julio de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO — 7521

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilisa Arias Ramir, de oficio sirvienta, soltera, de veinticinco años, que dijo vivir en la calle de las Minas, núm. 28, piso bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducida á prisión en causa que se la sigue por aborto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 4 de Agosto de 1905.—Federico Serantes.—Por el Escribano Sr. Moreno, Fermín Suárez. JO — 7611

MALAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Silva Cepero, de treinta y dos años, casado, sastre, natural de Ceuta, hijo de Antonio y Antonia y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para diligencias en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Miguel Silva Cepero, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 6 de Agosto de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuuario, Juan de los Ríos. JO — 7612

MANZANARES

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de Manzanares.

Por la presente se cita y emplaza á Federico Herraiz Castillejo, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, hijo de Benito y de Adelaida, natural y vecino de San Lorenzo de la Parrilla, provincia de Cuenca, con instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y habido que sea lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 3 de Agosto de 1905.—Pedro Otero. El Escribano, Prudencio Sánchez. JO—7562

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Fernández Jara y Juan Flores González, vecinos de Guaro, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Cádiz, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre lesiones de Juan Montes Palma; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella á 2 de Agosto de 1905.—José Risueño.—Por su mandado, José Valladares. JO—7563

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público y llama al dueño de un macho mular, de tres años de edad, pelo negro, seis cuartas y media de alzada, rozado en el lomo y encuentros, con pequeños lunares en los costillares, que ha sido ocupado en esta villa á Juan Rubio, comerciante ambulante, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con los justificantes que acrediten dicha cualidad.

Dado en Medina del Campo á 2 de Agosto de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—7564

MIRANDA DE EBRO

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Angel Gil García, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Valencia, hijo de Angel y Rosa, gitano, que sobre las tres de la tarde del día 9 de Julio próximo pasado fué lesionado en la villa de Pancorbo, así como al autor ó autores de dichas lesiones, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores de dichas lesiones, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 5 de Agosto de 1905.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Licenciado Juan Ortiz. JO—7613

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se dirán, la cual se supone fué hurtada sobre las dos de la madrugada del día 21 del actual, estando pastando en la finca viña de los Llanos, del término de Adamuz, perteneciente al vecino de dicha villa Ildefonso Cerezo Moya, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores en calidad de detenidos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 30 de Julio de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Jara.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de diez años, alzada un metro 45 centímetros, castaño oscuro, raza española, pelos blancos en los costillares y parte anterior de la saña de la mano derecha; llevando el hierro de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, teniendo en la paletilla derecha un parche como de haber tenido la unión fuerte.

JO—7614

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de un chivo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de un chivo sustraído á D. Fernando Benjumea Gil de Gibaja, vecino de la Puebla de Cazalla, el día 19 de Julio último, de la dehesa de Paralejo, término de dicha villa, y la de dos hombres con caballerías oscuras, poniéndolos en su caso con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó no son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 1.º de Agosto de 1905.—Antonio Miguel.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—7522

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de un mulo negro, de ocho años, marca escasa, sin hierro, con quemaduras en la trasera; un burro platero, de siete años, de marca, entero, sin hierro; otro ruco claro, de seis años, mediano y sin hierro, y una mula negra, mediana, algo

aireada de la trasera, ignorándose si tiene ó no hierro, las que fueron sustraídas á Juan Fajardo Hidalgo y Antonio Gutiérrez, vecinos de esta población, en la madrugada del 30 de Julio último, del pago de Nagüeles, de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 1.º de Agosto de 1905.—Antonio Miguel Espinar.—De orden S. S., Alejandro Cotta. JO—7523

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto de una mula de Francisco Vargas Cárdenas, en el que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una mula de tres años, alzada un metro 43 milímetros, pelo castaño, raza española, marcada con una M y una P mayúsculas y el de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, poniéndola en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 4 de Agosto de 1905.—A. Miguel Espinar.—El actuario, José Delgado. JO—7615

MURCIA—CATEDRAL

D. Agustín Escribano Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Cravioto Algarra, hijo de Salvador y Jacoba, de veinticuatro años, soltero, recovero, natural de Albuñol (provincia de Granada) y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, dejándole á disposición de este Juzgado.

Murcia 3 de Agosto de 1905.—Agustín Escribano.—El actuario, Salvador Pérez. JO—7616

D. Agustín Escribano Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Rueda Sánchez, alias el Pito, hijo de Mariano y María, de cuarenta y cuatro años, viudo, tratante, natural y vecino de Beniaján, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado, dejándole á disposición de este Juzgado.

Murcia 3 de Agosto de 1905.—Agustín Escribano.—El actuario, Salvador Pérez. JO—7617

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Mariano Díaz Guerra, vecino de Portillo, provincia de Toledo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por hurto de cuatro corderos de la propiedad de su convecino Pedro Gómez Nombela; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Navalcarnero 31 de Julio de 1905.—Gaspar Grotta.—Por mandado de S. S., José de la Morena. JO—7524

OLVERA

D. Rafel Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Medina Medina, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, y de quince años, que se dice ha marchado á Sierra Morena, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Cádiz, donde se le sigue causa criminal de oficio por hurto en unión de otros procesados; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Olvera á 3 de Agosto de 1905.—Rafael Luque.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—7618

ONTENIENTE

D. José Leal y Páramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda se instruye sumario sobre hurto, habiendo sido sustraídos además de una cantidad en metálico, los objetos siguientes: un mantón de Manila, color tortola, de tamaño mediano, bordadas dos esquinas con sedas del mismo color que el fondo, figurando flores; un afiler de oro en forma de imperdible, de unos cinco centímetros de largo, simulando un tronquito rodeado de hojas, y en estas algunas perlitás; y una pistola de cuatro cañones sistema Lafoucheux, sin que tenga señas especiales que la puedan distinguir.

Y no habiendo sido capturados el autor ó autores del hecho, he acordado la publicación del presente, por el que se ruega á las Autoridades y se ordena á los agentes de la policía judicial la práctica de las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los objetos antes reseñados y detención de los individuos en cuyo poder se encontrasen, conduciéndolos á disposición de este Juzgado, si no justifican su legal adquisición.

Dado en Onteniente á 3 de Agosto de 1905.—José Leal.—De su orden, Francisco Tormo. JO—7619

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hace saber que procedente de la Audiencia provincial de esta ciudad se recibió carta-orden referente á la prisión provisional del procesado en causa núm. 10 de 1903, por lesiones á Antonio Cao Peñalva, soltero, de veintidós años de edad,

labrador, hijo de Manuel y de Josefa, vecino de Miego de Villa, Ayuntamiento de Coles, sin instrucción ni antecedentes penales;

No habiendo sido hallado en su domicilio dicho procesado por haberse ausentado de él para América, se le llama á medio de la presente requisitoria, para que en el término de sesenta días comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de esta ciudad; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Cao Peñalva, cuyas señas personales son las de tener estatura regular, color moreno y ser pecoso de viruelas, poniéndole á su disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel correccional de Orense, caso de ser habido.

Dado en Orense á 2 de Agosto de 1905.—Luis del Pino.—Por su mandado, Quirino Sánchez. JO—7620

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cortés Cortés, de veinticinco años, hijo de José y Ana, soltero, jornalero, natural de Tabernas, vecino de Murcia, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en la causa que con otro se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción en su caso á estas cárceles, á mi disposición.

Dada en Orihuela á 2 de Agosto de 1905.—Francisco Barrios.—Por su mandado, Jesús María Martínez. JO—7525

OROTAVA

D. Francisco Torres Babé, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María de la Encarnación Hernández, conocida por Encarnación Dante, con el apodo de Magarsa, de diez y seis años de edad, hija de María y de padre desconocido, soltera, natural y vecina de esta villa, caladora, con instrucción; tiene de estatura un metro 50 centímetros; largo de las manos, 16 centímetros, y de los pies, 20 centímetros, cara ovalada, ojos canelos, color trigüeño, cejas y pelo castaños, y no tiene cicatrices visibles, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto; apercibida de que si no compareciese será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supiesen el paradero de dicha individuo la detengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional en el sumario de referencia.

Dada en la Orotava á 22 de Julio de 1905.—Francisco Torres.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. JO—7526

OVIEDO

D. Luis del Acebo y Díaz, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Fernández Calleja, de veinte años, hijo de Avelino é Isabel, natural de Proaza, soltero, jornalero, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado á la prisión preventiva de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 2 de Agosto de 1905.—Luis del Acebo.—El actuario, Benigno Vázquez. JO—7621

PASTRANA

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Burgos Hernández, de veintidós años de edad, hijo de José y Francisca, natural y vecino de Almonacid de Zorita, soltero, sastre, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de las requisitorias, comparezca en este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Guadalajara para que ratifique en el escrito de su defensa conformándose ésta con la calificación fiscal en el sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Burgos Hernández, poniéndole á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Pastrana á 5 de Agosto de 1905.—Francisco Page. El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—7622

PONFERRADA

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente se cita y llama á Bernardo Flórez Prieto, de cincuenta años de edad, casado, labrador, natural de Salas de los Barrios, vecino de ídem, hijo de Antonio y Josefa, procesado en la causa instruida contra él y otros sobre lesiones, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días comparezca ante este Juzgado, por ignorarse su paradero, á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial de León, decretando su prisión y llevar ésta á efecto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, contado desde el día siguiente á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido se sirvan participármelo y disponer sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición y cárcel de este partido.

Dada en Ponferrada á 5 de Agosto de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—7623

PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente cito á dos individuos conocidos por Juan y Ramón, que uno de ellos es de estatura baja, moreno, grueso, de doce á catorce años de edad, con la vista estrabismosa, que usa traje de pana negra, boina azul y botinas negras, ignorándose los apellidos y demás circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle de Michelena, núm. 22, á prestar declaración en sumario que instruyo sobre robo de dinero en el cepillo de la capilla de las Animas, perteneciente al Hospital de esta ciudad; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Pontevedra á 2 de Agosto de 1905.—Ricardo Salustiano Portal.—Faustino García. JO—7527

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Caballero Barrios, natural de Puerto Real y vecino que fué de la misma villa, de veintinueve años, soltero, salinero, hijo de Ignacio y Dolores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que le resultan en sumario que, bajo el número 147 del año último, instruyo por sustracción de cordeles y una campana del teatro Principal de la villa de Puerto Real; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición, de dicho procesado.

Puerto de Santa María 24 de Julio de 1905.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—7528

REDONDELA

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber á Manuel Gómez Fernández, marido de Balbina Barro Puga, que en este Juzgado se instruye causa criminal por expención de moneda falsa contra Genoveva Sansegundo y otras, por quienes ha sido perjudicada su citada esposa, ofrecido á ésta el procedimiento, y constando la ausencia de su marido en ignorado paradero, se ofrece el mismo al expresado Manuel Gómez Fernández por medio del presente edicto, para que en término de diez días comparezca á manifestar si en él quiere mostrarse parte y si renuncia ó no á la indemnización civil que á su esposa pueda corresponder.

Redondela 20 de Julio de 1905.—Rafael G. Besada.—De orden de S. S., Manuel Cacheiro Cardama. JO—7624

REUS

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Cremades Marco, de treinta y siete años de edad, casado, comisionista, hijo de José y Rosa, natural de Bocairente (Valencia), es de estatura regular, rostro moreno, ojos negros, cabeza calva, usa barba negra, tiene una cicatriz debajo de la mandíbula inferior, lado derecho, y viste de americana, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, sin que sea de presumir tampoco el territorio en que se encuentre, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del edificio del convento de San Francisco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en la causa que se le sigue sobre estafa frustrada al Notario de la Selva, D. José Lopereña Romá, recibirla la conducente declaración indagatoria, é ingresar en la cárcel de este partido, si no presta la fianza metálica en cantidad de 500 pesetas que tiene señalada; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado José Cremades Marco, al cual, caso de ser habido, pondrán á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles de esta ciudad á los efectos consiguientes.

Dada en Reus á 3 de Agosto de 1905.—Agustín Muñoz Trugeda.—El Escribano, por delegación Juan Sardá, José Deu. JO—7625

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Guillén Domingo, natural de Forniche Bajo, como de unos veintisiete años de edad, el cual fué alistado para el reemplazo de 1896 con el núm. 6, y que en 15 de Mayo del mismo año fué excluido totalmente del servicio militar en el acto del juicio de exenciones, celebrado en dicha fecha ante la Comisión provincial de Teruel.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención y conducción á la prisión preventiva de este partido del indicado Pedro Guillén, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo.

Dada en Sagunto á 2 de Agosto de 1905.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandato de S. S., Teodoro Torrejón. JO—7626

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Francisco Lorenzo Montes de Oca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez, alias Cafete, natural y vecino de la villa de la Victoria, de treinta y seis á cuarenta años de edad, de estatura regular, más bien alto que bajo; color sano, pelo y barba castaño claros, ojos pardos; usa bigote largo y pera corta; viste sombrero canelo claro con el ala partida y vuelta á coser, camisa azul con delantera de tela blanca, pantalón de rayadillo azulado; calza lonas blancas, y suele usar un chaquetón negro grande de los que usan en Cuba los hombres de campo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por el delito de abusos deshonestos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que si supieren

el paradero de dicho individuo lo detengan y remitan á disposición de este Juzgado, toda vez que se halla decretada su prisión provisional en la pieza separada correspondiente al sumario de referencia.

Dada en San Cristóbal de la Laguna á 27 de Julio de 1905. Francisco Lorenzo.—Por mandato de S. S., Fernando Curbelo. JO—7627

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Josefa González Uceda, de cuarenta años de edad, hija de María, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle de San Felipe, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la pena impuesta á la misma en el sumario que bajo el núm. 179 del año último se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 1.º de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7529

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 321 del año 1905 por el delito de lesiones á Gabriel Heredia Fernández, se cita al mismo, que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 1.º de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—7530

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial averigüen quién sea el dueño de 15 cabras bermejas y ciduegras blancas, con las orejas rajadas por su extremo libre y mosca detrás, ocupadas en la madrugada del 31 de Julio último por fuerza de Carabineros en el sitio Puerto del Higuero, término municipal de esta ciudad, á dos individuos desconocidos, y habido se le cite de comparecencia ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 395 del corriente año se instruye por dicho hecho.

San Roque 2 de Agosto de 1905.—Juan Antonio Delgado. El actuario, Licenciado Manuel Alcaide. JO—7628

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 337 del año 1905 por el delito de hurto de caballerías á Jerónimo Boto Sánchez, cuyo hecho ocurrió el día 7 de Julio último en una haza, cerca del Puente Mayor, de un burro, propio de dicho perjudicado, y de este término, se cita á un desconocido que fué detenido por dos carabineros el día 8 de Julio último en el callejón de Juan Nieto, al autor ó autores del hurto, á Antonio Heredia Montoya, natural de Marbella, de cincuenta y un años, jornalero, vecino de La Línea, y habitante en el Caserón, y al dueño de los efectos ocupados y que al final se reseñan, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 4 de Agosto de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

Efectos.

Una enjalma vacía, un lienzo de colchón, un trozo de mantón, cuatro mazos de varetta de mimbre, uno colorado; una cincha vieja, una almohada, un corsetillo de tela, una funda de almohada colorada, tres camisas de mujer, un pedazo de tela blanca, una dracona, un plato roto, un delantal oscuro, una calabaza, una caja de lata, un cuchillo cabo asta, un par de alpargatas viejas, un bolso de lona, una camiseta, unos calzoncillos, una dracona, un trapo, otra camisa de mujer otros calzoncillos, un cubrecorsé de tela, una colcha, una taza, un poco hilo blanco, tres pedazos de tela, un calcetín, una lata, un cuchillo, una navaja en mal uso, una cuchara de lata, otra ídem de plomo, un puchero, media libra de azúcar, una tapadera de lata y unas alforjas de tela. JO—7629

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal, sobre causa por hurto de un trozo de cadena, contra Miguel Lavín Samperio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Miguel Lavín Samperio, domiciliado en Calzadas altas, número 2, bajo.

Dada en Santander á 1.º de Agosto de 1905.—Francisco Martínez Valdés. JO—7531

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, y en cumplimiento de carta orden de esta Audiencia contra José Cimiano Gómez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Cimiano Gómez, de cuarenta y seis años, vecino de Peña Castillo, domiciliado en la cuesta de la Abalónja, núm. 22, bajo, conocido por el Manchego y Marinero.

Dada en Santander á 1.º de Agosto de 1905.—Francisco Martínez Valdés. JO—7532

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Gerardo Bringas Viejo y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Gerardo Bringas Viejo, hijo de Ignacio y Tomasa, de quince años, natural y vecino de esta ciudad, albañil, soltero.

Dada en Santander á 3 de Agosto de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—7630

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebia Palacios, de unos diez y ocho años de edad, de oficio quinquillera, regular estatura, morena, delgada, y á Tomás San José, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, alto, delgado, color moreno, y de oficio pordiosero, ignorándose el paradero actual de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de llevar á efecto su prisión, decretada por la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Dado en San Vicente de la Barquera á 3 de Agosto de 1905. Luis G. de la Higuera.—Por mandato de S. S., Marcelo Villanova. JO—7566

SEVILLA—SALVADOR

D. Fernando de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á Vicente Gómez Torner, de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, de este domicilio, en la calle Don Padrique, 27, hijo de Manuel y Rosario, de veintiséis años de edad, de oficio chicarrero, de estado soltero y con instrucción, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por robo y resistencia; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 2 de Agosto de 1905.—Fernando de la Cruz.—Manuel Moreno. JO—7567

TORTOSA

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye por haberse encontrado la tarde del 30 del actual en el término del pueblo de Santa Bárbara, de este distrito, y en el punto denominado Cova de Cabella, los restos de un cuerpo humano, consistentes en huesos de la columna vertebral, una extremidad abdominal y otra torácica, desprovistas de tejidos, de un color negrozco, dentro un envoltorio y las ropas de éste de un color oscuro, sin que pueda determinarse el propio, y junto al que fué hallado un cesto que contenía jabón, una caja de cecillas, un botijo para vino, una alpargata, un dedal, un poco de hilo, un alfilerito y 12 céntimos en dos monedas de cinco y una de dos, sin que se haya podido identificar, se llama á cuantas personas puedan tener conocimiento de quien pueda ser la persona cuyos restos han sido hallados ó sepa algún detalle del hecho, ó si ha desaparecido alguna persona que no haya sido hallada, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona, Barcelona, Castellón de la Plana y Teruel, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á 31 de Julio de 1905.—Bruno Farina.—Por mandato de S. S., Diego J. Guinja. JO—7535

TOTANA

D. Juan Bautista Navarro Cánovas, Abogado, Juez municipal de esta villa y en funciones de instrucción de la misma por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se cita llama y emplaza al procesado Domingo Dorado Díaz, de veinticinco años de edad, soltero y que debe encontrarse en Bilbao, siendo natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz) é hijo de Quiterio y Remedios, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en el primero de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que en el mismo se sigue por robo al Excmo. Sr. D. Angel Arnaz y Butigieg, señalado con el núm. 61 del año actual, por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual es bajo, moreno, pelo negro, barba

cerrada, ojos negros, tipo afeminado, y habido que sea lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, median- te á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á 3 de Agosto de 1905.—Juan B. Navarro. El actuario, Juan Alcón. JO—7631

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden autos ordinarios de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Vicente Lahoz Salcedo, en nombre del Sr. Director del Banco de Valencia, contra D. B. H. Grámona, declarado rebelde, sobre pago de cantidad; en cuyos autos se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á doce de Agosto de mil novecientos cinco, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado, D. Mariano Laliga Alfaro; vistos los presentes autos, juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, D. Armando de las Alas Pumarimo, como Director Gerente del Banco de Valencia, establecido en esta plaza, representado por el Procurador D. Vicente Lahoz y dirigido por el Letrado D. José de Benavente, y de otra, como demandado, D. B. H. Grámona, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo condenar y condeno á D. B. H. Grámona al pago de mil novecientos noventa y ocho pesetas que le reclama el Banco de Valencia como importe de la letra de cambio presentada y gastos ocasionados y al de los intereses legales, á razón del cinco por ciento anuo, de dicha suma, á contar desde el día del protesto, que lo fué el diez y seis de Mayo último, hasta su total solvencia, condenando además á dicho demandado en todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Laliga.»

Y á instancia de la parte ejecutante se ha acordado que el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia se notifique al demandado rebelde D. B. H. Grámona por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Valencia 29 de Agosto de 1905.—Mariano Laliga.—El Escribano, José Fabregat. X—1940

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo González, de unos treinta años de edad, de estatura regular, delgado, color moreno, con un poco de bigote, que residió en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, á fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de una corambre; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, mediante hallarse decretada su prisión en referida causa.

Dada en Valladolid á 2 de Agosto de 1905.—Adolfo Suárez.—El actuario, Luis Esteban. JO—7568

YESTE

D. Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente edicto se cita á un marchante conocido por Manuel, que parece ser de la provincia de Murcia, y que un día de los meses de Agosto, Septiembre ó Octubre del año pasado se hospedó una noche en casa de un tal José Herrera, en la Pedanía de Góntar, de este término, que llevaba una bufanda al hombro de color claro á cuadros y un sombrero ancho de color claro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en la causa que se instruye sobre violación; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Yeste á 2 de Agosto de 1905.—Joaquín Lacambra.—Por su mandato, Francisco Guerrero y Milán. JO—7558

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Gijón.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos constituidos en esta Sucursal, núm. 4.119, de pesetas 9.000 nominales, expedido en 7 de Mayo de 1900, y núm. 4.856, de pesetas 23.700 nominales, en 16 de Marzo de 1901, á nombre de D. Francisco Llana y Diaz, ambos transmisibles y de Deuda perpetua interior al 4 por 100, y núm. 4.498, también transmisible, de pesetas 2.500 nominales, en la misma clase de Deuda, expedido el 26 de Octubre de 1900 á nombre de D. Antonio Llana y Diaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y en Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 30 de Agosto de 1905.—El Secretario, G. Arauzo. X—1938—3

Banco Vitalicio de España «La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña».

Compañías de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiendo acudido D. Cristóbal Juandó y Rafecas á esta Compañía manifestando haberse extraviado las cincuenta acciones del Banco Vitalicio de Cataluña, números 16.738 á 16.782 y 6.046 á 6.070, inscritas á su favor, por lo que pide se le libere un duplicado de las mismas, previas las formalidades del caso, por el presente se hace pública dicha petición á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á ella puedan reclamar dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 19 de Agosto de 1905.—El Administrador, P. Auvinet. X—1935-3

BOLSA DE MADRID

Otinización oficial del día 31 de Agosto de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 % interior, Deuda al 5 % amortizable, and sub-columns for Dia 30 and Dia 31.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Banco de España, acciones, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various temperature and wind speed measurements.

Estos meteorológicos del día 31 de Agosto de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological summary table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS, listing data for various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc.

PARTE NO OFICIAL

INGRESO EN LA TABACALERA

Preparación para las muy próximas oposiciones, por empleados de la Dirección y D. M. Lucini, Profesor mercantil y Oficial del Banco de España.

14.—HUERTAS.—14

COLEGIO DE LOS PP. DOMINICOS

DE STA. MARÍA DE NIEVA (SEGOVIA)

Primera y segunda enseñanza y clases de adorno.

Pensión anual de internos: 500 pesetas.

Pídase reglamento al Reverendo Padre Secretario del Colegio.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar. 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FÁBRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídase presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID

Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS, MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

LA CONSTRUCTORA ECONÓMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FÁBRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424 MADRID DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balastradas, Cartelas, lambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberías de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL

(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL, Ingeniero. LA UNION.—CARTAGENA

Ingeniero consultor en Madrid: Hortaleza, 102 y 104, principal.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO INFANTAS, 40. MADRID

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

Menaje para Escuelas

LA CASA MÁS ECONÓMICA DE MADRID

LIBRERIA INFANTIL

Trabajos de imprenta, litografía y encuadernación. Candidaturas para las próximas elecciones: diez mil, 10 pesetas.

Montera, 35 (Pasaje del Comercio). Madrid.

BANCO HISPANO-AMERICANO

SOCIEDAD DE CRÉDITO DOMICILIADA EN MADRID

Capital: 100.000.000 de pesetas.

Esta Sociedad, que con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º de sus Estatutos ha comenzado á funcionar el día 1.º de Enero de 1901, ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para las siguientes operaciones:

Compra y venta en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao, París, Londres, etc., de toda clase de fondos públicos y valores industriales.—Cobro y descuento de cupones y documentos de giro sobre España y el extranjero.—Compra y venta de monedas y de billetes de Banco extranjeros.—Préstamos sobre fondos públicos y valores industriales, sobre monedas y metales preciosos.—Facilita giros, cheques nominativos y cartas de crédito sobre todas las plazas de España y del extranjero.—Abre cuentas corrientes con interés y sin él, encargándose de verificar los cobros y pagos que sus comitentes le encomienden, y cuentas de crédito con garantía de valores cotizables.—Admite en sus Cajas depósitos en efectivo y de efectos en custodia.—Y realiza, por último, todas las operaciones propias de estos establecimientos y cuantas tiendan á facilitar las relaciones mercantiles de nuestra nación con las de la América latina.

ACADEMIA DE MAZAS

VALVERDE, 22 (TODA LA CASA).—MADRID

Ingenieros de Caminos, Minas, Industriales y Arquitectos; internos, medio internos y externos. Preparación por secciones para ingresar en cada Escuela.

Internado para 25 alumnos en condiciones excepcionales, con la garantía de la vigilancia permanente del mismo Director. En la preparación de Caminos, única en la que se dan notas, ha obtenido esta Academia los tres únicos sobresalientes que ha habido en alumnos libres. Los señores Pérez, Roda y Fritsch han sido los que han obtenido tan honrosa calificación. La correspondencia al Director.

INGENIEROS AGRÓNOMOS

ACADEMIA PREPARATORIA

DIRIGIDA POR

DON JOSÉ A. DE OTEYZA Y DON ERNESTO DE LA LOMA Ingenieros del Cuerpo,

Libertad, 15, Madrid.

ALUMNOS INTERNOS Y EXTERNOS

Se remiten reglamentos á quien los solicite

COLEGIO DE SANTA TERESA

Primera y segunda enseñanza. Preparación para carreras especiales. Internos, externos y medio pensionistas.

DIRIGIDO POR UN SACERDOTE

FERNANDO VI, 19.—MADRID

ALUMBRADO, TRACCIÓN

Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS

Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.

Sociedad Española OERLIKON

PRINCIPE, 30 MADRID

SANTOS DEL DÍA

San Gil, abad, y San Jenaro, mártir.

ESPECTACULOS

APOLO.—Inauguración.—A las 8 y 1½.—La Favorita del Rey.—A las 9 y 1½.—La alegría de la huerta.—A las 10 y 1½.—El perro chico.—A las 11 y 3¼.—El alma del pueblo.

ESLAVA.—Inauguración.—A las 8 y 3¼.—El coco.—A las 9 y 3¼.—El Príncipe ruso.—A las 10 y 3¼.—Las estrellas.—A las 11 y 3¼.—La peseta enferma.

PARISH.—A las 9.—La elegante Madrill; Strongfort, rey de los músculos, paso del automóvil; el predilecto bufo Little Pich con su perro; troupe Tartakoff-Lite Guaren Kosseks y toda la nueva compañía universal que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid». Pontejeos, núm. 8.—Teléfono, 75.

“LA MARGARITA,, EN LOECHES

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches.

Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

LEY Y REGLAMENTO DE ALCOHOLES

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejeos, 8, la LEY y el REGLAMENTO DE ALCOHOLES, con todas las disposiciones dictadas para su cumplimiento y con las reformas contenidas en el Real decreto de 29 de Julio último y Real orden de 1.º de Agosto próximo pasado.

Precio: 2 pesetas, y 2,50 en tela.